

ACTA N° 13/2013

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE
2013**

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. SAULO NEBRED A TREBEJO (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DIAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)
D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)
D. BORJA KRISTOBAL PEÑA (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D^a. AINHOA HERNANDEZ MARCOS (EAJ-PNV)
D. OSCAR SALICIO REGO (PSE-EE)
D^a IDOIA DEL POZO VIDAL (PSE-EE)
D. JOSE ANGEL SEIJO URGEL (PSE-EE)
D^a NEREA HERRERA MARIN (BILDU)
D. JOSE M^a VALLE PEREZ (BILDU)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas treinta minutos del día treinta y uno de Octubre de dos mil trece y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Saulo Nebreda Trebejo, los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Con carácter previo al inicio de la sesión se propone por el Sr. Alcalde la retirada del Punto 8º del orden del Día correspondiente a la adjudicación de la utilización privativa de dominio público con kiosco en la calle Catalina Gibaja, debido a que aun no ha finalizado la tramitación del expediente por haberse requerido a dos solicitantes la subsanación de la solicitud.

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 26 DE SETIEMBRE DE 2.013.

En este punto el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Asistentes si tienen algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación, correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2.013.

Se propone la modificación del acta trasladando las intervenciones recogidas en el Punto 4º al Punto 5º, en el que efectivamente se realizaron, adoptándose por unanimidad el siguiente:

PRIMER ACUERDO: “Aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de Septiembre de 2.013 realizando la modificación propuesta”

2º.- ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS. EJERCICIO 2.014.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 28 de Octubre de 2.013.

Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, que es textualmente como sigue:

**D^a. IZASKUN SARASOLA GONZALEZ. INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.**

INFORME: Ordenanzas Municipales 2014 , propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El dieciséis de septiembre de 2013 la Concejala de Hacienda traslada a Intervención la propuesta definitiva de modificación de Ordenanzas 2014, para su fiscalización:

La propuesta es :

- 1) **Subida general del 1,9 % , IPC interanual de la Comunidad Autónoma del País Vasco publicado en el EUSTAT . Se propone redondear a múltiplos de 5, el importe que resulte de aplicar esta subida a los precios públicos incluidos en el epígrafe E (“Utilización de piscinas municipales”) de la Ordenanza de precios públicos por prestación de servicios.**
- 2) **Duplicar el importe de canon de comunales (según usos vinculados: 1,04 €/m² ; 0,24€/m²). Ordenanza ocupación vía pública,** considerando el informe emitido por el Arquitecto municipal el 8 de octubre de 2012, en el que establecía”...En virtud de lo expuesto en el presente informe respecto a la valoración de los diferentes suelos o terrenos comunales sujetos al pago de canon Municipal, este Técnico informa que el canon actualizado para aplicar a dichos terrenos se establece en la siguiente valoración:

A)	Terrenos ocupados por viviendas	4,8 €/m ² año
B)	Terrenos ocupados por garajes	4,8 €/m ² año
C)	Terrenos sobrantes de viviendas y garajes	4,8 €/m ² año
D)	Terrenos destinados a cultivo	2 €/m ² año
E)	Terrenos destinados a campa	0,24 €/m ² año
F)	Terrenos destinados a cuerdas y chabolas	1,2 €/m ² año”

La propuesta para el 2014 es:

EPIGRAFE I).- CANON DE TERRENOS COMUNALES

I. TARIFAS

Terrenos ocupados por viviendas.....:	1,04 €/m ² /año
Terrenos ocupados por garajes	1,04 €/m ² /año
Terreno sobrante de viviendas y garajes.:	1,04 €/m ² /año
Terrenos destinados a cultivo	0,24 €/m ² /año
Terrenos destinados a campa	0,24 €/m ² /año
Terrenos ocupados por cuerdas, chabolas :	0,24 €/m ² /año

- 3) **Epígrafe e) Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo .vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales.**

“...4. Mesas, veladores, sillas, pavimentos, macetas, sombrillas o instalaciones similares.

- Cuota anual

18,55 €/ m².

Los barriles, bancos y similares abonarán por cada elemento al año, el 25% del precio anterior.

Se concederá exención por la instalación de un barril, medio barril u otro elemento, que esté instalado con el objeto de dar cumplimiento a la Ley antitabaco, con la obligación de mantener limpia la acera en la que esté ubicada, y previa autorización del Ayuntamiento. Esta exención será aplicable a un solo elemento.

La obligación de pago nace con el otorgamiento de la licencia municipal que permita la ocupación o desde que ésta se realice efectivamente, si se hiciera sin la oportuna licencia.

Los paravientos, paravanes, mamparas planas y demás elementos de línea vertical, que sirvan de delimitación a una superficie determinada, no podrán rebasar la media en altura de 1,50 m. contada desde el suelo.

Están obligados al pago los titulares de la licencia municipal; los que, sin licencia ocupen la vía pública con cualquiera de los elementos objeto de la presente tasa. Están solidariamente obligados al pago, los propietarios o titulares de los establecimientos determinantes de la ocupación.

La tasa se considera devengada en el momento que nace la obligación de contribuir y las cuotas exigibles son irreducibles e improrrateables cualquiera que sea el tiempo de duración del aprovechamiento y se harán efectivos contra recibo.

Estarán exentas del pago de la tasa las instalaciones que se destinen al uso de Autoridades y Organismos Públicos en recepciones y actos públicos, así como, las destinadas a cuestiones estrictamente benéficas.

A esta cantidad se llega partiendo de la cuota anual vigente en el 2013 que es 59,15 €, y la estimación de ocupación por unidad de 3,25 m² por lo que resulta un precio unitario por metro cuadrado de 18,20 €. A esta cantidad se le aplica una subida del 1,9%.

Por tanto, se modifica la gestión por valor unitario del metro cuadrado concedido en las licencias de mesas y sillas en virtud de su Ordenanza Reguladora que se trae a su aprobación en el mismo expediente.

4) Ordenanza fiscal de las tasas por prestación de servicios por actividades e instalaciones y apertura y establecimiento de locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS POR ACTIVIDADES E INSTALACIONES Y APERTURA Y ESTABLECIMIENTOS DE LOCALES, 2013

Artículo 1: HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa:

1-La prestación de servicios técnicos o administrativos para la concesión de licencias de cambio de titular.

2-Los servicios administrativos de control, comprobación posterior o inspección que se presten con ocasión de la apertura de actividades o apertura de ampliaciones de actividades sometidas a régimen de comunicación previa.

3-Los servicios administrativos para el inicio de expediente de actividades o ampliaciones de actividades sometidas a régimen de licencia de actividad.

4- Los servicios administrativos de control, comprobación posterior o inspección que se presten con ocasión de la apertura de actividades o apertura de ampliaciones de actividades sometidas a régimen de licencia de actividad o sometidas a LICENCIA DE APERTURA, para expedientes iniciados con anterioridad al 1 de mayo del 2012.

5- Los servicios administrativos necesarios para el otorgamiento de la licencia de establecimiento o autorización de la que deben disponer los locales e instalaciones destinados a la celebración de espectáculos o actividades recreativas.

Artículo 2: SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 34.3 de la Norma Foral General Tributaria de Bizkaia que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades municipales

Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por el mismo en razón de que sus actuaciones y omisiones obliguen al Ayuntamiento a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad o de orden urbanístico, o cualesquiera otras de su competencia.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 3: BASE IMPONIBLE

La base imponible estará constituida por la superficie del local. A estos efectos, se entenderá por superficie del local la superficie útil del mismo.

Los anexos a establecimientos ya abiertos, como depósitos, locales para exposiciones o similares, devengarán la tasa y precisarán tramitar su apertura, con total independencia del establecimiento principal o como ampliación de la actividad, en su caso.

Artículo 4: TARIFAS

4.1- Cambio de Titular

Reapertura y cambios de titular que no requieran certificado de instalación firmado por personal técnico competente para su tramitación: 55,33€.

Reapertura y cambios de titular que requieran certificado de instalación firmado por personal técnico competente para su tramitación: 150,00€.

4.2-Actividades o ampliación de actividades sometidas a régimen de comunicación previa: Servicios administrativos de control, comprobación posterior o inspección de apertura de actividades o ampliación de actividades sometidas a comunicación previa y legalización de uso:

a)Entre 0 – 79 m²: 4,65 euros/m².

b)Entre 80 – 299m²: 4,19 euros/m².

c)Entre 300 – 1.500 m²: 2,77 euros/m²

Más de 1.500 m²: Por cada fracción de 500 m² un incremento del 5% sobre la cuota que resulte de aplicar en el punto c) anterior.

Cuando se trate de revisiones o actualizaciones de instalaciones, las cuotas resultantes de este punto se reducirán en un 70%.

Cuota mínima 150,00€.

Cuando se trate de ampliación del establecimiento para el cálculo de la cuota se tomará como tramo de superficie el correspondiente a los metros de ampliación.

4.3- Actividades o ampliación de actividades sometidas a régimen de licencia de actividad o licencia de apertura.

Servicios administrativos de control, comprobación posterior o inspección de apertura de actividades clasificadas sometidas a licencia de actividad o sometidas a licencia de apertura para los expedientes iniciados antes del 1 de mayo de 2012:

a) Entre 0 – 79 m²; 8,43 euros /m².

b) Entre 80 – 299 m²; 7,59 euros /m².

c) Entre 300 – 1.500 m²; 5,83 euros/m².

Más de 1.500 m²: Por cada fracción de 500 m² un incremento del 5% sobre la cuota que resulte de aplicar en el punto c) anterior.

Cuando se trate de revisiones o actualizaciones de instalaciones, las cuotas resultantes de este punto se reducirán en un 70%.

Cuota mínima 250,00€.

Cuando se trate de ampliación del establecimiento para el cálculo de la cuota se tomará como tramo de superficie el correspondiente a los metros de ampliación.

4.4-Autorizaciones administrativas para espectáculos o actividades a que se refiere el artículo 16. apartado a) de la Ley 4/1995, de 10 de noviembre de Espectáculos Públicos y Actividades: 120,00 euros.

4.5- Servicios administrativos en inicio de expediente para actividades o ampliación de actividades sometidas a régimen de licencia de actividad: 50,00€.

**Cuando se trate de traslado del establecimiento o locales desde zonas en que no proceda su instalación conforme a la normativa urbanística, a zonas consideradas como adecuadas, siempre y cuando sea la misma actividad la que se desarrolle, las cuotas serán las calculadas conforme a las tarifas de los puntos 2 y 3 reducidas en un 25%.*

Artículo 5: DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de servicio o realización de actividades municipales que constituyen su hecho imponible.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o haberse presentado la oportuna comunicación previa o declaración responsable, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente el servicio o actividad administrativa de control, comprobación posterior o inspección de la misma.

Artículo 7: GESTIÓN, TÉRMINOS Y FORMA DE PAGO

Con carácter general, la liquidación y pago de las tasas a que se refiere esta Ordenanza se practicará simultáneamente a la prestación del servicio o realización de la actividad municipal. La

Administración, no obstante podrá liquidar y exigir su pago al tiempo de solicitarse la prestación del servicio o actividad.

Cuando se trate de la apertura de locales sometidos al régimen de comunicación previa, que hayan sido objeto de comprobación posterior o inspección por parte de los servicios municipales, la tasa que se devengue se liquidará por la Administración y se notificará para su pago por parte del sujeto pasivo.

- 5) **Modificación ordenanza del incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.** *Se modifica la redacción de la Ordenanza actualizando la misma a los cambios normativos en relación a los supuestos de ejecución hipotecaria. Asimismo se mejora la redacción en relación a los artículos que se transcriben a continuación:*

Artículo 8.

1. Es sujeto pasivo del Impuesto:

- *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, las persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria, que adquiera el terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria, que transmita el terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Norma Foral General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. En las transmisiones de terrenos como consecuencia de la ejecución hipotecaria de la vivienda habitual, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 34.3 de la Norma Foral General tributaria, que adquiera el terreno.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, el sustituto no podrá exigir del contribuyente el importe de la obligación tributaria satisfecha.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá por vivienda habitual la definida como tal en el apartado 8 del artículo 89 de la Norma Foral 6/2006, de 29 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del real decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda habitual prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha disposición, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

A los efectos previstos en este apartado, se entenderá por vivienda habitual la definida como tal en el apartado 8 del artículo 89 de la Norma Foral del IRPF.

Artículo 10.

1.- En las transmisiones de terrenos el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

2.-No obstante para aquellos inmuebles cuyo valor catastral no haya sido revisado, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda de la Norma Foral 8/1989, modificada por NF 7/2005 de 23 de junio, de medidas tributarias en 2005, se aplicará el valor real del suelo procedente de la aplicación de las normas técnicas para la determinación del valor mínimo atribuible al suelo reglamentariamente establecidas.

En el supuesto de que el Valor Mínimo Atribuible del Suelo y la construcción no estuviera desglosado, se aplicará el mismo con una reducción del 60%.

Cuando el valor declarado del suelo por los interesados, a efectos de este Impuesto, fuese superior al resultante de la aplicación de la norma establecida en el párrafo anterior de este punto, dicho valor declarado del suelo, tendrá la consideración de Base Imponible.

3.- En el caso de que en el momento del devengo del Impuesto, el bien objeto de la transmisión no tuviera fijado el Valor Mínimo Atribuible, para la determinación de la Base Imponible se estará a lo establecido en este punto:

En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado el Ayuntamiento.

El valor/m2 de los terrenos de suelos urbanos y urbanizaciones según la clasificación urbanística del Plan General, queda establecida para 2014, según los barrios y zonas, como sigue:

Granada	
Zona A, suelo urbano industrial	150,00 €
Golifar	
Zona A, suelo urbano, área de renovación y rehabilitación	50,00 €
La Ralera	
Zona A, suelo urbano, área de renovación y rehabilitación50,00 €
Saugal	
Zona A, Suelo urbano, área de renovación y rehabilitación	50,00 €
Saugal-Bañales- la Barguilla	
Zona A, suelo urbano industrial - La Barguilla	150,00 €
Zona B, suelo urbano industrial . - Bañales150,00 €
Zona C, suelo urbano industrial (Abra Industrial)	170,00 €
Zona E, suelo urbano, área sistema general equipamiento.....	62,00 €
Urioste	
Zona A, suelo urbano de baja densidad	120,00 €
Zona B, suelo urbano industrial	150,00 €
Zona C, San Antón suelo urbano de baja densidad120,00 €
Aiega – La Chava	
Zona A, Aiega-La Chava, suelo urbano residencial	150,00 €
Peñota	
Zona A, suelo urbano residencial	150,00€

<i>Noce</i>	
Zona A, suelo urbano de baja densidad (residencial).....	120,00 €
Zona G, suelo urbanizable, sistema general de equipamiento comunitario.....	40,00 €
Zona H, suelo urbanizable, sistema general	120,00 €
<i>Zona Casco</i>	
Zona A, La Barguilla, suelo urbano industrial	150,00 €
Zona B, La Barguilla, suelo urbano, zona de renovación y rehabilitación.....	50,00 €
Zona C, Casco Antiguo, suelo urbano	135,00 €
Zona D, zona de ensache de Casco, suelo urbano	170,00 €
Zona E, zona de ensanche de Casco, suelo urbanizable, sistema general de espacios libres (parque deportivo)	50,00 €
Zona F, zona de ensanche de Casco, suelo urbanizable, sistema general de equipamiento comunitario	50,00 €
Zona G, zona de ensanche de Casco, suelo urbano de baja densidad, Franco-Belga.....	120,00 €
<i>Ballonti</i>	
Zona A, suelo urbano industrial	150,00 €

4.- Los actos administrativos derivados del procedimiento evaluatorio serán susceptibles de recurso de reposición o, en su caso, reclamación económico-administrativa, cuando se fundamente en hechos o cuestiones de derecho de naturaleza tributaria.

Las discrepancias que surjan como consecuencia de la comprobación de los valores de los bienes o derechos transmitidos, cuando se refieran a dichos valores. Podrán dirimirse ante la Diputación Foral de Bizkaia mediante el procedimiento de valoración por tasación pericial contradictoria regulado en el decreto Foral 106/2001, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentados.

Cuando se acuda al procedimiento de valoración por tasación pericial a que se refiere el párrafo anterior, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible por el valor declarado por el sujeto pasivo. Una vez finalizado el procedimiento se modificará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 12:

1-En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 9 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

2-En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales del art-9-2º, se aplicará sobre la parte del valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las siguientes normas:

- a. El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- b. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70 por 100 del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que

aumente la edad, en la proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.

- c. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

3-El valor del derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia entre el valor del usufructo y el valor total de los bienes. En los usufructos vitalicios que, a su vez, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquélla que le atribuya menos valor.

4- El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos

- 6) **Modificación ordenanza de tenencia y protección de animales:** consta informe emitido por el Secretario municipal S751010.13 según el cual “Se propone la aprobación de las siguientes tasas en relación con el Servicio Canino Municipal, al objeto de ajustar las mismas al coste que supone para el Ayuntamiento la prestación del servicio, conforme a la adjudicación realizada por Decreto de Alcaldía N° 140 de fecha 12 de Febrero de 2.013”.

A.- RECOGIDA DE ANIMALES

1.- Retirada en la vía pública, recogido por la Policía Local	26.55 €
2.- Reincidencia	37.17 €
3.- Retirada en la vía pública, recogido por el Servicio Canino	47,00 €
4.- Retirada en la vía pública, recogido por Servicio Canino en horario de urgencia	85,00 €

El horario de urgencia será de lunes a viernes de 13:30 -16:00 y de 19:00 -09:30. Sábados, domingos y festivos de 14:00 a 09:30 h.

B.- SACRIFICIO DE ANIMALES

1.- Eutanasia de perro	55,00 €
2.- Eutanasia de gato	45,00 €
3.- Incineración de perro	48,00 €
4.- Incineración de gato	36,00 €

C.- ESTANCIA EN ALBERGUE

1.-Día de estancia y mantenimiento en los 30 Primeros días perro (*)	6,80 €/día/perro
2.-Día de estancia y mantenimiento en los 30 Primeros días, gato (*)	4,90 €/día/gato
3.-Por estancia y mantenimiento a partir día 30	6,00 €/día/perro
4.-Por estancia y mantenimiento a partir día 30	4,00 €/día/gato

D.- OTROS SERVICIOS VETERINARIOS

1.- Por implantación de microchip	42.48 €
2.- Cobro por notificación fehaciente	15.93 €
3.- Adopción de perro	69.03 €

4.- Adopción de gato	42,48 €
5.- Vacunación	20,00 €
6.- Esterilización de perro sexo hembra	110,00 €
7.- Castración de perro sexo macho	75,50 €
8.- Esterilización de gato sexo hembra	55,00 €
9.- Castración de gato sexo macho	34,00 €

- 7) **Modificación ordenanza fiscal REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL:** *se propone la inclusión del epígrafe que se transcribe a continuación, de conformidad al informe emitido por el Secretario Municipal S761010.13.*

EPIGRAFE O).- USO SALAS DE LA OKE

Salas A-B, C-D, E-F

1. *Para su uso por asociaciones y grupos sociales, culturales deportivos municipales para la realización de cursos y actividades sin ánimo de lucro*
Gratuito

2. *Para su uso por entidades o personas físicas para la realización de cursos y actividades de interés social, cultural o deportivo con ánimo de lucro*

Primera hora: 6,50 €

Siguientes horas en el mismo día: 4,00 €

3. *Para su uso por entidades o personas físicas para la realización de restantes actividades con ánimo de lucro*

Primera hora: 13,00 €

Siguientes horas en el mismo día: 8,00 €

Sala de Conferencias

1. *Para su uso por asociaciones y grupos sociales, culturales deportivos municipales para la realización de cursos y actividades sin ánimo de lucro*
Gratuito

2. *Para su uso por entidades o personas físicas para la realización de cursos y actividades de interés social, cultural o deportivo con ánimo de lucro*

Primera hora: 13,00 €

Siguientes horas en el mismo día: 8,00 €

3. *Para su uso por entidades o personas físicas para la realización de restantes actividades con ánimo de lucro*

Primera hora: 26,00 €

Siguientes horas en el mismo día: 16,00 €

Sala de Exposiciones

1. Para su uso por asociaciones y grupos sociales, culturales y deportivos municipales para la realización actividades sin ánimo de lucro
Gratuito

2. Para su uso por entidades o personas físicas para la realización actividades de interés social, cultural o deportivo con ánimo de lucro
25 €/día

3. Para su uso por entidades o personas físicas para la realización de restantes actividades con ánimo de lucro
50 €/día

Sala de Música

1. Para uso de ensayo excluidas actividades lucrativas, por asociaciones o personas físicas con domicilio en Ortuella 1,50 €/hora.

2. Para uso de ensayo excluidas actividades lucrativas, por asociaciones o personas físicas no domiciliadas en Ortuella 3,00 €/hora.

8) **Modificación Ordenanza fiscal de Documentos:** modificar en el artículo 4º. Primera apartado a punto cuarto, donde dice - *Si la certificación data de años anteriores a 1980....:* deberá decir – *“Si la certificación data de años anteriores a 1990...”*

9) **Modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas por prestación de servicios :**

- *Incluir en el Epígrafe C un punto más, incorporando la siguiente actividad: Actividades infantiles: 20,58 €/mes.*
- *Previo valoración de los Servicios Sociales y a propuesta de la Concejalía que corresponda, el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía podrá acordar la exención en el pago por la prestación de los servicios incluidos en los epígrafes E, F y G , siempre que el servicio esté destinado a menores de dieciocho años.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDO: Capítulo 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

TERCERO: Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

CUARTO: La Ley 7/2012 de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/126/CE, de 12 de diciembre.

QUINTO: Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales.

SEXTO: Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre.

INFORME

PRIMERO: Considerando que:

-Las tarifas y los tipos impositivos hasta hoy vigentes están dentro de las previsiones legales.

-Las tasas hasta el día de hoy han sido establecidas conforme al artículo 24 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según el cual el importe de las tasas por la prestación de servicios ó la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio de actividad de que se trate.

Considerando en este sentido la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 20 de julio de 1998 (y de 22 de julio de 2002) según la cual no es necesaria una nueva memoria económica –financiera cuando únicamente se proceda a actualizar la cuota en función del IPC, al señalar (FD 3º) lo siguiente:

“(...) el artículo 24.1 que su importe no puede exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate (...) y ahora se limita a aplicar el incremento correspondiente al IPC; tal modificación, como también tenemos dicho no puede calificarse de sustancial, por afectar simplemente al mantenimiento en valor constante de la presión fiscal; por tanto, no es que haya de prescindirse de ese estudio económico-financiero, sino que cuando se trata de modificación de tarifas y se limita al incremento para mantener esa presión fiscal constante, los que sirvieron para su implantación conservan toda su virtualidad, (...).

Considerando la modificación introducida por la Ley 25/1998 introdujo una reformulación del principio de equivalencia en las tasas, modificando el régimen de cuantificación de tasas locales, debiendo diferenciar las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y por otro lado, la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local.

Se informa:

-Favorable la **subida general del 1,9 %**. No obstante esta subida exige un análisis diferenciado con respecto a su aplicación a tasas y precios públicos, ya que la propuesta es inferior al encarecimiento proporcional de los costes previstos que implican la prestación de servicios municipales a través de contratos. Se aprecia un crecimiento de los ingresos inferior al encarecimiento del coste de los mismos. Se advierte que dado que en los Plenos de 28/09/2009 y 25/11/2010 se acordó la congelación de tasas y precios públicos para los ejercicios 2010 y 2011 respectivamente, se ha generado un aumento global del gasto soportado por el Ayuntamiento en la prestación de los servicios vinculados a contratos. El gasto proyectado supera a la previsión de incremento de las tasas, principalmente por la aplicación del incremento del IVA. Esta situación proyectada en el tiempo puede provocar una reducción de la capacidad de autofinanciación para la prestación de servicios municipales.

En las tasas rige el Principio de Equivalencia en los términos recogidos en el artículo 7º de la Ley 8/1989 , según el cual las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya el hecho imponible. Debe interpretarse en concurrencia con el artículo 24 apartado 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo , según el cual en la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas. El mínimo en las tasas es la tendencia a cubrir los costes y el máximo el coste real, no pudiendo obtener beneficio alguno en su exacción.

Por el contrario, el artículo 44 de la normativa de referencia , establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir los costes, salvo **razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que deberá aprobar el órgano que apruebe su exacción**. A diferencia de las tasas en la exacción de los precios públicos es legal la obtención de beneficios derivados de su

imposición. Por tanto, en el caso de los precios públicos deberá cubrirse coste salvo la excepción mencionada. Se informa que según los datos existentes en Intervención la exacción de los actuales precios públicos vigentes no cubren el coste real de la prestación de los servicios.

-Favorable la propuesta de **terrenos comunales**. No obstante se advierte que consta informe económico de valoración emitido por el Arquitecto municipal A2180810.12, en el que se reflejan unos importes superiores a la propuesta presentada.

-Favorable la propuesta de tasas por prestación de servicios de tenencia y protección de animales (S751010.13).

-Favorable la propuesta de tasa por ocupación de la OKE (S761010.13). Anexo 2.

TERCERO: El trámite de aprobación de las Ordenanzas requiere:

- o Tramitación previa en Comisión de Hacienda
- o Aprobación inicial por el Pleno.
- o Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- o Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
- o Publicación definitiva del texto íntegro de las modificaciones.

CUARTO: Las Ordenanzas regirán a partir del día 1 de Enero de 2014 permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Es lo que tengo a bien informar en Ortuella a once de octubre de dos mil trece.

ANEXO 1 COMUNALES)

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO: Valoración técnica para aplicación de canon de Terrenos Comunales Epígrafe I en sus diferentes tipologías de usos.

INFORME:

El técnico que suscribe informa que el Canon de Terrenos Comunales, que está aplicando actualmente el Ayuntamiento es el siguiente:

A)	Terrenos ocupados por viviendas	0,26 €/m ² año
B)	Terrenos ocupados por garajes	0,26 €/m ² año
C)	Terrenos sobrantes de viviendas y garajes	0,26 €/m ² año
D)	Terrenos destinados a cultivo	0,06 €/m ² año
E)	Terrenos destinados a campa	0,06 €/m ² año
F)	Terrenos destinados a cuadras y chabolas	0,06 €/m ² año

Tanto las viviendas, como los garajes, terrenos etc. están ubicado en diferentes zonas del municipio de Ortuella, no pudiendo establecer un criterio de valoración por zonas o barrios.

Respecto a la valoración de los Terrenos comunales, no existe en el Municipio de Ortuella valores de referencia en usos y explotaciones de terreno, que sirvan como referencia de mercado, ni tampoco existen referencia de canón o alquiler de terrenos privados que puedan compararse.

La valoración del suelo a los efectos de establecer un canon actualizado para los terrenos comunales, que tiene el Ayuntamiento, cedidas a los vecinos, se realizará por las diferentes tipologías de uso de los terrenos, en base a determinar un valor unitario por cada uno de ellos, **partiendo de los precios del**

suelo que tiene el Ayuntamiento, en aplicación del incremento del valor de los terrenos. “plusvalía”. y por el método de capitalización de rentas, determinar el canon a aplicar

A) Terrenos ocupados por viviendas

Teniendo en cuenta que se aplica el canon sobre el terreno solar que ocupa la vivienda establecemos como referencia el valor de los suelos urbanos de baja densidad a **razón de 120 €/M²**

Valor de capitalización de la Renta sobre la base unitaria de 120 €/m²

Considerando que el rendimiento actual del dinero en el mercado bancario es del 4% **Rendimiento anual.**

Base - 120 € al interés 4% anual	Rendimiento	4,8 €/año.
---	--------------------	-------------------

Ejemplo

Una vivienda que ocupa una planta de 100 m², se le aplicaría un canon de 4,8 €/m², canon inferior al que paga actualmente un vecino por alquilar una plaza de garaje

Canon por terreno ocupado por vivienda 4,8 €/m²/año

B) Terrenos ocupados por garajes

Los garajes a los que se hace referencia en este apartado, son edificaciones aisladas o anexos a los edificios de viviendas que tienen una vinculación directa con el uso residencial, y por ello se valora el suelo con el mismo criterio que el suelo ocupado por la vivienda.

El valor del suelo ocupado por garajes se establece a **razón de 120 €/m²**, similar a los suelos urbanos de baja densidad, establecido en la Ordenanza Municipal que determina el valor de los terrenos de naturaleza urbana

Rendimiento anual

Base 120 €- al interés del 4% anual	Rendimiento	4,8 €
-------------------------------------	-------------	-------

Canon por terreno ocupado por garajes 4,8 €/m²/año

C) Terrenos sobrantes de viviendas y garajes

El terreno sobrante de vivienda y garaje, se corresponde con la superficie de parcela o terreno que rodea la edificación, a modo de acera, antuzano, etc. y tienen una vinculación directa con el uso de la vivienda y el garaje, formando una unidad residencial conjunta.

El valor del Suelo sobrante de vivienda y garajes se establece a razón de 120 €/m², similar a los suelos urbanos de baja densidad, establecido en la Ordenanza Municipal que determinen el valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Rendimiento anual

Base 120 €- al interés del 4% anual	Rendimiento	4,8 €
-------------------------------------	-------------	-------

Canon por terreno sobrantes de viviendas y garajes 4,8 €/m²/año

D) Terrenos destinados a cultivo.

Los terrenos de cultivo recogidos en este apartado se relacionan con pequeños huertos o zonas de jardín que tienen los vecinos o propietarios de viviendas, cuya explotación es familiar y vinculada al uso residencial.

No existen en este apartado de terreno de cultivo de zonas explotación agropecuaria, y para valorar el mismo se determinará un valor de suelo a razón de 50 €/m², similar al valor de los suelos de las zonas de Golifar, La Ralera, Saugal, etc.

Rendimiento anual

Base 50 €- al interés del 4% anual	Rendimiento	2 €/año
------------------------------------	-------------	---------

Canon por terreno destinado a cultivo 2 €/m²/año

E) Terrenos destinados a campa.

Los terrenos destinados a campa, se corresponden con pequeñas parcelas de terreno que tienen los vecinos para explotaciones familiares, con erial de pastos para el ganado o similar.

No existen en el Municipio de Ortuella, referencia de Mercado sobre valor de alquileres de campos para pastos de ganado o similar, a pesar de que existen varios ganaderos que explotan fincas y parcelas que no son de su propiedad.

En función del uso y explotación de las campas, se establece un precio valor del terreno a razón de 6 €/m² depreciado en el 80% del valor del Suelo rústico en el Municipio de Ortuella, que actualmente está referenciado a 30 €/m²

Rendimiento anual

Base 6 €- al interés del 4% anual	Rendimiento	0,24 €/año
-----------------------------------	-------------	------------

Canon por terreno destinado a cultivo 0,24 €/ m²/año

F) Terrenos destinados a cuadras y chabolas.

Los terrenos ocupados por cuadras y chabolas, se corresponden con parcelas de terreno ajenas al uso residencial, situadas en suelos No Urbanizable o Urbanos de regeneración urbanística.

Dado que la parcela o terreno objeto de la aplicación del canon, está ocupada por una edificación de cuadra o chabola el valor del suelo se establece a razón de 30 €/m² similar al valor del suelo rústico en el Municipio de Ortuella.

Rendimiento anual

Base 30 €- al interés del 4% anual Rendimiento 1,2 €/año

Canon por terreno ocupado por cuadras y chabolas 1,2 €/ m²/año

RESUMEN

En virtud de lo expuesto en el presente informe respecto a la valoración de los diferentes suelos o terrenos comunales sujetos al pago de canon Municipal, este Técnico informa que el canon actualizado para aplicar a dichos terrenos se establece en la siguiente valoración:

A)	Terrenos ocupados por viviendas	4,8 €/m ² año
B)	Terrenos ocupados por garajes	4,8 €/m ² año
C)	Terrenos sobrantes de viviendas y garajes	4,8 €/m ² año
D)	Terrenos destinados a cultivo	2 €/m ² año
E)	Terrenos destinados a campa	0,24 €/m ² año
F)	Terrenos destinados a cuadras y chabolas	1,2 €/m ² año

(ANEXO 2)

Tasa por ocupación OKE.

El estudio de costes se clasifica según la naturaleza económica de los costes:

a) **Costes presupuestarios:**

-Costes de personal: Se tiene en cuenta la retribución por categoría del puesto de trabajo y se aplica la parte correspondiente de la dedicación horaria.

-Costes del servicio: contrataciones externas.

-Aprovisionamientos: Compras corrientes de bienes y servicios (consumos compartidos gas, electricidad, calefacción,etc..)

-Gastos financieros: intereses.

-Transferencias corrientes.

-Imputación de los costes de los centros intermedios entre los centros finales. (Coste de los órganos de Gobierno de la Entidad Local, y costes de la Administración Financiera, excepto los recaudación y tesorería).

-Costes de recaudación y de tesorería.

b) **Costes extrapresupuestarios:**

- Amortizaciones técnicas de los bienes de inmovilizado material.

A continuación se incluye el cuadro de costes según los criterios transcritos :

COSTES		INGRESO 2014	DIFERENCIA
COSTES PRESUPUESTARIOS 50,82			
a) Costes de personal	35,00	25,00	-25,82
.- Cultura	18,00		
.-Intervención-Recaudación	5,00	50,00	-0,82
.-Oficina técnica	12,00		

b) Costes de contratos externos	0,00	1,50	-49,32
		3,00	-47,82
c) Aprovisionamientos			
d) Suministros	6,82		
e) Transferencias corrientes	9,00		
f) Costes de centros intermedios			
COSTES EXTRAPRESUPUESTARIOS	0,00		
TOTAL	50,82		

Sometido a votación este punto, tras las intervenciones que se consignarán el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Regulatoras de los precios públicos para el ejercicio 2.014.

2.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia el anuncio referente a la presente aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Norma Foral 5/89, de Haciendas Locales; y en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, ley de Modernización del Gobierno Local, se publicará igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se interpusiera reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la modificación, por acuerdo expreso del Pleno de la Corporación y en cumplimiento del artículo 16.3 de la Norma Foral 5/1989, de Haciendas Locales.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien señala que se van a abstener e insiste en la necesidad de adecuar las tasas y precios públicos a la situación de los vecinos de Ortuella. Han realizado una propuesta para que de forma progresiva pague menos quien menos tiene.

Del Sr. Salicio (PSE-EE), quien manifiesta lo siguiente:

“El Grupo Municipal Socialista va a votar a favor de la propuesta que se trae a Pleno porque la consideramos adecuada y porque, aunque no íntegra ni literalmente, pero sí en esencia, se han incluido la mayoría de las enmiendas que consideramos necesarias para mejorar la propuesta inicial presentada por el Equipo de Gobierno.

En el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se ha incluido una bonificación a los vehículos eléctricos, híbridos o que utilicen gas como combustible y en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras se ha incrementado la bonificación por la instalación de sistemas de ahorro de energía, en edificios residenciales que no estén obligados a instalarlos según el Código Técnico de la Edificación. Con estas dos medidas planteadas por el Grupo Municipal Socialista buscamos impulsar una concienciación medioambiental.

También se ha recogido la esencia de la moción que presentamos en mayo y la enmienda que hemos presentado a la propuesta del Equipo de Gobierno relacionadas con las actividades dirigidas a la infancia y la juventud (Piscinas Municipales, Actividades Infantiles, Colonias Urbanas, Talleres, Ludotecas y Campus Deportivos) de manera que, previo informe de los Servicios Sociales, exista la posibilidad de eximir del pago por estos servicios a aquellas familias cuya situación económica impida a sus hijos tener acceso a estas actividades, y también se recoge una bonificación del 50% para aquellos niños y jóvenes, empadronados en Ortuella, cuyos padres o tutores se encuentren en situación de desempleo y ya no cobren la prestación.

El Grupo Municipal Socialista presentó estas propuestas porque creemos que el Ayuntamiento de Ortuella debe garantizar la igualdad de oportunidades a sus vecinos, independientemente de su situación económica, a la hora de acceder a estos servicios, no sólo como oferta lúdica, sino también cultural y educativa.

Además, con respecto a las Colonias Urbanas, teniendo en cuenta que Ortuella es el único municipio de la zona en el que pueden apuntarse niños no empadronados en el municipio, también se ha recogido nuestra propuesta de priorizar el acceso a esta actividad a niños empadronados en Ortuella o cuyos familiares responsables de su cuidado durante el verano estén empadronados en Ortuella, de manera que aquellos niños que no cumplan con ninguno de esos requisitos deberán pagar un 50% más por el servicio. Esta propuesta responde a la necesidad del

Ayuntamiento de Ortuella de optimizar sus recursos económicos, financiando servicios cuyos principales destinatarios sean precisamente los vecinos de Ortuella.

No se han recogido nuestras enmiendas respecto a la Tasa de Alcantarillado y de Establecimiento de Locales. Sin embargo, esto no va obstaculizar nuestro apoyo a esta propuesta, ya que recogemos como un compromiso por parte de Señor Alcalde sus propuestas de incluir la Tasa de Alcantarillado entre los conceptos que recogen las Ayudas de Emergencia Social, cuando estos conceptos se vuelvan a revisar, y el desarrollo de un programa de apoyo al Comercio Local en el que se recojan subvenciones para el alquiler de locales para nuevos comercios.”

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (6 EAJ-PNV; 3 PSE-EE).
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 2

3º.- PLIEGOS Y CONVOCATORIA PARCELAS DE GARAJE EN REGIMEN DE CONCESION.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 28 de Octubre de 2.013.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

S802410.13

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: PLIEGOS Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DE GARAJE EN REGIMEN DE CONCESIÓN DEMANIAL

A lo largo del presente ejercicio se han ido adoptando diversos acuerdos en relación con las plazas de aparcamiento de régimen demanial:

El Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el día 28 de Febrero de 2.013 adoptó el acuerdo de incorporar las siguientes condiciones al Pliego Tipo para las concesiones de parcelas de garaje:

- Permitir el acceso de aquellas personas físicas que, sin estar empadronadas en Ortuella, trabajan en el municipio. En cualquier caso tendrán preferencia los empadronados.
- Permitir el acceso de personas jurídicas que estén dadas de alta en Ortuella o tengan abierta una sucursal en el municipio.
- Reducir la cuota, proponiéndose que el pago sea anticipado y trimestral. Generalizar a uno de julio.
- Que el importe de la fianza se corresponda con una cuota.

Por otro lado, en la sesión celebrada el día 24 de julio de 2.013 procedió a la modificación de los precios aplicables a las concesiones de plazas de aparcamiento, con el siguiente objetivo:

- Homogeneizar los precios atendiendo a la tipología de las parcelas (pequeñas, medianas, grandes, con trastero...).
- Realizar las actualizaciones de los precios a 1 de Enero.

Estos acuerdos se reflejan en los pliegos tipo que se traen a aprobación, en los que se establecen los requisitos y el procedimiento de adjudicación. En un anexo se incorporan las plazas que se convocan:

PLIEGO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ORTUELLA

1.- CARACTERISTICAS DE LA CONCESION

Objeto de la concesión.

Es objeto del presente Pliego de Condiciones fijar el procedimiento y las cláusulas con las que el Ayuntamiento de Ortuella procederá a otorgar concesiones demaniales por tiempo determinado respecto a las plazas de garaje-aparcamiento, de dominio público y titularidad municipal, ubicadas en los Parking de Otxartaga, Gorbea, Residencia y OKE.

Condiciones de la concesión.

1.- El título de concesión, dará derecho al concesionario:

- a) Al uso privativo de la parcela de garaje-aparcamiento que le sea concedida.
- b) A la utilización compartida con los demás concesionarios de los espacios comunes y servicios generales de la planta de aparcamientos y de sus accesos para vehículos y peatones.

2.- Dichos usos o utilizaciones habrán de ser conformes a las normas del presente Pliego de Condiciones, a los Estatutos de la Comunidad y demás normas de derecho administrativo.

3.- El presente pliego regula la concesión de XXX parcelas numeradas, que figuran en el ANEXO I del presente Pliego. En dicho anexo se describen las plazas, tipología y precio.

Plazo

Las Concesiones Demaniales que se otorguen y constituyan tendrán **un plazo de 1 año, prorrogable por periodos anuales**, contados a partir de la fecha de firma del contrato.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES Y VEHICULOS

El estacionamiento se destina a su aprovechamiento por las personas residentes en el municipio.

Deberán reunirse los siguientes **requisitos**:

- Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Los solicitantes deberán estar empadronados en Ortuella o trabajar en el municipio con anterioridad a la fecha en la que se apruebe la presente convocatoria. En caso de personas jurídicas deberán tener su domicilio social en Ortuella o una sucursal.

- El solicitante deberá ser titular de un vehículo turismo o equivalente a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El vehículo debe estar dado de alta en Ortuella en el caso de solicitantes empadronados o personas jurídicas que tengan su domicilio social en el municipio.

- El solicitante debe estar al corriente en los pagos de las obligaciones tributarias contraídas con el Ayuntamiento de Ortuella.

La persona interesada presentará una **solicitud en el Ayuntamiento de Ortuella**, a la que acompañará la siguiente documentación:

a) D.N.I. o, en su caso, pasaporte o tarjeta de residencia. En el caso de personas jurídicas, el CIF de la entidad.

b) Permiso de circulación del vehículo.

Se podrá presentar una solicitud por vehículo.

Plazas reservadas a personas con movilidad reducida.

Estas personas deberán poseer la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad", creada por Decreto 256/2000, de 5 de diciembre, del Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, del Gobierno Vasco.

Además de la documentación exigible conforme a lo expuesto anteriormente, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la "Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad".

De forma excepcional el Ayuntamiento podrá permitir el acceso a personas con discapacidad, propietarias de vehículos, y que no posean el permiso de conducir.

Con igual carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá conceder una plaza de estas características a personas que careciendo de la "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" convivan con descendientes menores de edad discapacitados y sean ellos los encargados de su traslado. A estos efectos, se considerarán como discapacitados con movilidad reducida permanente, de entre los recogidos en el Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el

reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, los que acrediten mediante certificación del órgano competente hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los confinados en silla de ruedas
- b) Los que dependan absolutamente de dos bastones para deambular
- c) Los que sumen 7 puntos o más en relación con los apartados D) a H)

Estas personas deberán cumplir la totalidad de los restantes requisitos fijados anteriormente.

Si realizado el sorteo, existieran libres plazas destinadas a vehículos de personas de movilidad reducida, se podrá otorgar la concesión sobre las mismas a favor de terceros residentes que no cumplan la condición de personas de movilidad reducida y que formen parte de la lista de espera.

La concesión estará condicionada a la condición resolutoria de que exista una solicitud de parcela por un residente de movilidad reducida. Si fuera presentada solicitud de aparcamiento por un residente con condición de movilidad reducida, el Ayuntamiento rescatará la concesión y abonará al residente (que no cumple la condición de persona de movilidad reducida) el dinero correspondiente al periodo de tiempo que haya dejado de disfrutar.

El residente (que no cumple la condición de persona de movilidad reducida) en caso de seguir interesado en una plaza de estacionamiento será integrado en la lista de espera pasando a ocupar la primera plaza disponible previa constitución de una nueva cesión de uso.

Los primeros rescates de concesiones condicionadas a la solicitud de un residente de movilidad reducida, serán los correspondientes a las últimas concesiones constituidas y otorgadas de este tipo, y en su caso en base a las listas de espera o fechas de solicitud.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIONES

Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir de la aprobación de la convocatoria, de la que se dará la correspondiente publicidad.

Las solicitudes presentadas serán objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento, para constatar si reúnen los requisitos exigidos. En este sentido, los servicios económicos municipales comprobarán que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Ortuella y en la Secretaría Municipal el empadronamiento.

Una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, se aprobará mediante decreto de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la lista de personas admitidas y excluidas, señalando la causa de exclusión.

Finalizado el plazo anterior se formarán dos grupos de aspirantes

1. Grupo 1: Una lista de solicitantes que participará en el sorteo de las plazas reservadas a personas con discapacidad.
2. Grupo 2: Una lista conformada por aquellos que están empadronados en Ortuella.
3. Grupo 3: Una lista conformada por aquellos que trabajan en el municipio pero no están empadronados.
4. Grupo 4: Personas jurídicas.

Sorteo y adjudicación de las parcelas

El sorteo público será realizado en el lugar que se informará en el momento oportuno.

Inicialmente serán sorteadas las plazas destinadas a personas con discapacidad, entre los solicitantes del grupo 1. Si una vez realizado el sorteo entre todas las solicitudes integrantes en la lista 1 quedaran parcelas pendientes de adjudicación, de las reservadas a discapacitados, las mismas incrementarán las correspondientes a las solicitantes de las listas 2 y 3, otorgándose su concesión a las personas que queden en los primeros puestos de la lista de espera.

Posteriormente se procederá al sorteo del resto de plazas (las no reservadas). Las personas integrantes del Grupo 1 que no hubieran obtenido parcela de aparcamiento podrán participar igualmente en este segundo sorteo. Primero se adjudicará a los que pertenecen al Grupo 2 y después a los del Grupo 3 y 4 sucesivamente.

Realizado el sorteo se elaborará una lista con los adjudicatarios y una lista de espera convocándose en fecha posterior a los adjudicatarios para que, conforme al orden determinado en el sorteo, procedan a la elección de su parcela de aparcamiento entre la diversa tipología de plazas existentes.

Si convocados los adjudicatarios y realizada la selección de las plazas quedasen algunas sin ocupar se ofertarán las parcelas que queden libres a los solicitantes que se encuentren en la lista de espera, por orden correlativo. Si no quedasen solicitantes en la lista de espera se otorgarán las concesiones a quienes soliciten posteriormente parcela de aparcamiento en el Registro General del Ayuntamiento, sin sorteo, hasta que se proceda a una nueva convocatoria. Se deberá realizar una convocatoria cada doce meses.

El Contrato de concesión demanial se suscribirá entre el Ayuntamiento de Ortuella y el/la residente que resulte adjudicatario con arreglo al procedimiento anteriormente señalado.

En el momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá constituir como fianza el importe correspondiente al pago de un trimestre, que se devolverá finalizada la concesión, y entregar una ficha de alta de tercero a fin de domiciliar el pago.

La adjudicación de las parcelas se realizará por decreto de alcaldía, facultando al Sr. Alcalde para la firma de las concesiones demaniales.

Segundas y Sucesivas Adjudicaciones

Cuando un adjudicatario de la concesión deje de reunir las condiciones para serio (empadronamiento, tenencia de un vehículo), la plaza que tuviera pasará a otro residente. El nuevo usuario será el primero de la lista de espera.

Cuando un residente deje de serlo estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y la plaza pasará inmediatamente al Ayuntamiento con devolución de la parte del pago semestral proporcional al periodo de tiempo no disfrutado.

Cuando la pérdida de residencia lleve consigo la venta o alquiler de la vivienda podrá el Ayuntamiento arrendar, con carácter preferente, la plaza o trastero asignada al nuevo propietario o inquilino de dicha vivienda.

Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización municipal, se considerarán nulos, constituyendo falta muy grave que será sancionada con la pérdida de la concesión.

Prohibiciones

Los concesionarios de las parcelas no podrán alquilar el uso de las mismas.

La ocupación de las plazas por vehículos distintos a los declarados podrá ser considerada como falta grave y sancionada con la pérdida del derecho de uso, sin devolución de ninguna cantidad.

4.- FORMA DE PAGO

Los precios se actualizarán anualmente (a 1 de Enero) conforme al incremento del IPC autonómico.

El precio de la parcela es pagadero trimestralmente y por adelantado, mediante pago domiciliado.

El incumplimiento de las obligaciones económicas dará lugar a la pérdida de la condición de concesionario si, previo requerimiento del Ayuntamiento, no fueran satisfechas en el plazo de dos meses.

5.- USO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE UNA COMUNIDAD DE CONCESIONARIOS

Una vez puesto en servicio, la gestión de los aparcamientos será competencia exclusiva de la Comunidad de Concesionarios, constituida por los titulares de las concesiones de las

parcelas de aparcamiento. Los estatutos de dicha comunidad se aprobarán por el Ayuntamiento.

Toda persona, a la que se le adjudique la concesión de una plaza queda obligada a pertenecer a la Comunidad de Concesionarios.

La Comunidad de Concesionarios se obliga a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, de seguridad, salubridad y ornato. Durante el período de utilización, correrán a cargo de la Comunidad de Concesionarios todas las reparaciones, tanto de la obra como de las instalaciones, cualquiera que sea su alcance o causa. Igualmente correrán con los costes y gastos de mantenimiento de material o instalaciones, suministros de energía.

A tal fin se determinará una cuota que se corresponda con el coste de mantenimiento del aparcamiento.

El incumplimiento de las obligaciones económicas dará lugar a la pérdida de la condición de concesionario si, previo requerimiento del Ayuntamiento, no fueran satisfechas en el plazo de dos meses.

Los concesionarios, o la Comunidad de Concesionarios en su caso, deberá suscribir una Póliza que cubra durante el tiempo de la concesión los inmuebles y sus instalaciones.

Usos permitidos

La Comunidad de Concesionarios destinará el garaje al aparcamiento de vehículos turismos o equivalentes.

Queda prohibida cualquier actividad ajena a los usos mencionados. los titulares de las plazas adjudicadas no podrán: ceder, gravar, enajenar o arrendar las mismas

En caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el concesionario de la plaza de aparcamiento podrá ser sancionado por la Institución Municipal, incluso con el rescate o la caducidad de la concesión.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

El Ayuntamiento de Ortuella queda obligado a conservar y mantener a los concesionarios en el libre y pacífico disfrute del aparcamiento, sin permitir en el mismo perturbación alguna. Ello no implica, en ningún caso, asumir las funciones de vigilancia del aparcamiento y de los vehículos allí estacionados que serán de cuenta de los usuarios o, en su caso, de la Comunidad de Usuarios.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que empleen los usuarios o la Comunidad de Usuarios durante el plazo de vigencia de la explotación.

Los beneficiarios del aparcamiento y, en su caso, la Comunidad de Usuarios quedan obligados a:

- a) Permitir la utilización del aparcamiento a cuantas personas cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente y mantener con los usuarios las relaciones que se deriven del Reglamento aprobado al efecto.
- b) Formalizar el contrato y satisfacer el importe de la tarifa a la resulte obligado.
- c) Ejercer por sí la utilización de la parcela y no cederla o traspasar a terceros su uso o disfrute, salvo autorización expresa de la Administración.
- d) No realizar ninguna clase de obra sin la obtención previa de autorización del Ayuntamiento. Cualquier clase de obra que realice quedará en beneficio del inmueble y no dará derecho a indemnización de ninguna clase para los usuarios.
- e) Conservar en buen estado los bienes muebles e inmueble afectos al servicio público y las obras que en él se realicen.
- f) Abonar todos los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del aparcamiento como agua, electricidad, impuestos, salarios, etc.
- g) Permitir cuantas visitas e inspecciones disponga el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Realizar las reparaciones o mejoras que le sean requeridas por el Ayuntamiento, como consecuencia de las inspecciones a que se refiere el apartado anterior.
- i) Notificar, en el plazo de 15 días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- j) Abonar todos los tributos (Tasas, Contribuciones e Impuestos) estatales y locales a que dieran lugar la adjudicación y el contrato, ó sus bienes y actividades.
- k) Cumplir, respecto al personal que emplee para el mantenimiento del aparcamiento, las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

El incumplimiento de tal obligación podrá constituir, la rescisión del contrato de cesión, por parte del Ayuntamiento.

Ayuntamiento y beneficiarios de la concesión, tendrán, además, cuantos otros derechos y obligaciones se derivan de lo establecido en el presente pliego de bases y en las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

7.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Administración Municipal tiene la prerrogativa de interpretar las cláusulas del presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos que adopte en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente Pliego y de las cesiones de uso que se otorguen, serán resueltas por el Ayuntamiento de Ortuella. Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos procedentes de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y se substanciarán, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Anexo 1

Parcelas libres Parking Gorbea. (1)

P-20/sin trastero	40€mes+ gtos comunidad
-------------------	------------------------

Parcelas libres Parking Residencia. (7)

P 10-11-12-16-17 y 29 tipo A	45 €mes + gtos. comunidad
P 32-tipo D- Minusválido	50 €mes + gtos. comunidad

Parcelas libres Parking OKE. (23)

P-1-2-3-5-7-8-9-10-13-15-17-19-20-21-28-29-31-32 y 33 tipo A	45€mes incluido gtos comunidad
P11-18-22 y 27 Tipo C	65€mes incluidos gtos comunidad

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

TERCER ACUERDO: Aprobar los pliegos y la convocatoria para adjudicar parcelas de garaje en régimen de concesión en el término municipal.

4º.- PLIEGOS Y CONVOCATORIA PARCELAS DE GARAJE EN REGIMEN DE ALQUILER.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 28 de Octubre de 2.013.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: PLIEGOS Y CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DE GARAJE EN REGIMEN DE ALQUILER

En la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2.013 procedió a la modificación de los precios aplicables a los arrendamientos de plazas de aparcamiento en el B° de Aiega.

Atendiendo a dicho acuerdo, considerando que hay parcelas vacías en el B° de Aiega, se propone la aprobación de los siguientes pliegos y su convocatoria:

**PLIEGO PARA EL ALQUILER DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN
EL
B° DE AIEGA**

1.- CARACTERISTICAS DEL ARRENDAMIENTO

Es objeto del presente Pliego de Condiciones fijar el procedimiento y las cláusulas con las que el Ayuntamiento de Ortuella procederá a arrendar las plazas de garaje-aparcamiento situadas en el B° de Aiega.

Condiciones del arrendamiento

1.- El alquiler dará derecho a:

- a) Al uso privativo de la parcela de garaje-aparcamiento que le sea concedida.
- b) A la utilización compartida con los demás usuarios de los espacios comunes y servicios generales de la planta de aparcamientos y de sus accesos para vehículos y peatones.

2.- Dichos usos o utilizaciones habrán de ser conformes a las normas del presente Pliego de Condiciones, a los Estatutos de la Comunidad y demás normas de derecho civil.

3.- El presente pliego regula el arrendamiento de las parcelas nº 78, 80 y 81

Plazo

Los arrendamientos tendrán **un plazo de 1 año, prorrogable por periodos anuales**, contados a partir de la fecha de firma del contrato de conformidad con lo dispuesto en la ley de arrendamientos urbanos.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES Y VEHICULOS

El estacionamiento se destina a su aprovechamiento por las personas residentes en el municipio.

Deberán reunirse los siguientes **requisitos**:

- Los solicitantes deberán ser personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

- Los solicitantes deberán estar empadronados en Ortuella o trabajar en el municipio con anterioridad a la fecha en la que se apruebe la presente convocatoria. En caso de personas jurídicas deberán tener su domicilio social en Ortuella o una sucursal.

- El solicitante deberá ser titular de un vehículo turismo o equivalente a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El vehículo debe estar dado de alta en Ortuella en el caso de solicitantes empadronados o personas jurídicas que tengan su domicilio social en el municipio.

- El solicitante debe estar al corriente en los pagos de las obligaciones tributarias contraídas con el Ayuntamiento de Ortuella.

La persona interesada presentará una **solicitud en el Ayuntamiento de Ortuella**, a la que acompañará la siguiente documentación:

- a) D.N.I. o, en su caso, pasaporte o tarjeta de residencia. En el caso de personas jurídicas, el CIF de la entidad.
- b) Permiso de circulación del vehículo.

Se podrá presentar una solicitud por vehículo.

3.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIONES

Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días contados a partir de la aprobación y publicación de la convocatoria, de la que se dará la correspondiente publicidad.

Las solicitudes presentadas serán objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento, para constatar si reúnen los requisitos exigidos. En este sentido, los servicios económicos municipales comprobarán que los solicitantes se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Ortuella y en la Secretaría Municipal el empadronamiento.

Una vez comprobado que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos, se aprobará mediante decreto de la Alcaldía y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la lista de personas admitidas y excluidas, señalando la causa de exclusión.

Finalizado el plazo anterior se formarán los siguientes grupos de aspirantes

1. Grupo 1: Una lista conformada por aquellos que están empadronados en Ortuella.
2. Grupo 2: Una lista conformada por aquellos que trabajan en el municipio pero no están empadronados.
3. Grupo 3: Personas jurídicas.

Sorteo y adjudicación de las parcelas

El sorteo público será realizado en el lugar que se informará en el momento oportuno. Primero se adjudicará a los que pertenecen al Grupo 1 y después a los del Grupo 2 y 3 sucesivamente.

Realizado el sorteo se elaborará una lista con los adjudicatarios y una lista de espera convocándose en fecha posterior a los adjudicatarios para que, conforme al orden determinado en el sorteo, procedan a la elección de su parcela de aparcamiento entre la diversa tipología de plazas existentes.

Si convocados los adjudicatarios y realizada la selección de las plazas quedasen algunas sin ocupar se ofertarán las parcelas que queden libres a los solicitantes que se encuentren en la lista de espera, por orden correlativo. Si no quedasen solicitantes en la lista de espera se otorgarán las concesiones a quienes soliciten posteriormente parcela de aparcamiento en el Registro General del Ayuntamiento, sin sorteo, hasta que se proceda a una nueva convocatoria. Se deberá realizar una convocatoria cada doce meses.

El Contrato se suscribirá entre el Ayuntamiento de Ortuella y el/la residente que resulte adjudicatario con arreglo al procedimiento anteriormente señalado.

En el momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá constituir como fianza el importe correspondiente al pago de un trimestre, que se devolverá finalizado el contrato, y entregar una ficha de alta de tercero a fin de domiciliar el pago.

La adjudicación de las parcelas se realizará por decreto de alcaldía, facultando al Sr. Alcalde para la firma de los contratos.

Segundas y Sucesivas Adjudicaciones

Cuando un inquilino deje de reunir las condiciones para serlo (empadronamiento, tenencia de un vehículo), la plaza que tuviera pasará a otro residente. El nuevo usuario será el primero de la lista de espera.

Cuando un residente deje de serlo estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y la plaza pasará inmediatamente al Ayuntamiento con devolución de la parte del pago trimestral proporcional al periodo de tiempo no disfrutado.

Cuando la pérdida de residencia lleve consigo la venta o alquiler de la vivienda podrá el Ayuntamiento arrendar, con carácter preferente, la plaza o trastero asignada al nuevo propietario o inquilino de dicha vivienda.

Los cambios de titularidad que se realicen sin la autorización municipal, se considerarán nulos, constituyendo falta muy grave que será sancionada con la pérdida de la concesión.

Prohibiciones

Los inquilinos de las parcelas no podrán alquilar el uso de las mismas.

La ocupación de las plazas por vehículos distintos a los declarados podrá ser considerada como falta grave y sancionada con la pérdida del derecho de uso, sin devolución de ninguna cantidad.

4.- FORMA DE PAGO

Los precios se actualizarán anualmente (a 1 de Enero) conforme al incremento del IPC autonómico.

El precio de la parcela es pagadero trimestralmente y por adelantado, mediante pago domiciliado.

El incumplimiento de las obligaciones económicas dará lugar a la pérdida de la condición de inquilino si, previo requerimiento del Ayuntamiento, no fueran satisfechas en el plazo de dos meses.

5.- USO DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO

Los inquilinos deberán abonar las cuotas de la comunidad de propietarios.

Usos permitidos

Queda prohibida cualquier actividad ajena a los usos mencionados. los titulares de las plazas adjudicadas no podrán: ceder, gravar, enajenar o arrendar las mismas

En caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el concesionario de la plaza de aparcamiento podrá ser sancionado por la Institución Municipal, incluso con el rescate o la caducidad de la concesión.

6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

El Ayuntamiento de Ortuella queda obligado a conservar y mantener a los inquilinos en el libre y pacífico disfrute del aparcamiento, sin permitir en el mismo perturbación alguna. Ello no implica, en ningún caso, asumir las funciones de vigilancia del aparcamiento y de los vehículos allí estacionados.

Los beneficiarios del aparcamiento y, en su caso, la Comunidad de Usuarios quedan obligados a:

- a) Permitir la utilización del aparcamiento a cuantas personas cumplan los requisitos establecidos reglamentariamente y mantener con los usuarios las relaciones que se deriven del Reglamento aprobado al efecto.
- b) Formalizar el contrato y satisfacer el importe de la tarifa a la resulte obligado.
- c) Ejercer por sí la utilización de la parcela y no cederla o traspasar a terceros su uso o disfrute, salvo autorización expresa de la Administración.
- d) No realizar ninguna clase de obra sin la obtención previa de autorización del Ayuntamiento. Cualquier clase de obra que realice quedará en beneficio del inmueble y no dará derecho a indemnización de ninguna clase para los usuarios.
- e) Conservar en buen estado los bienes muebles e inmueble afectos al servicio público y las obras que en él se realicen.
- f) Abonar todos los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del aparcamiento como agua, electricidad, impuestos, salarios, etc.
- g) Permitir cuantas visitas e inspecciones disponga el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones.
- h) Realizar las reparaciones o mejoras que le sean requeridas por el Ayuntamiento, como consecuencia de las inspecciones a que se refiere el apartado anterior.
- i) Notificar, en el plazo de 15 días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
- j) Abonar todos los tributos (Tasas, Contribuciones e Impuestos) estatales y locales a que dieran lugar la adjudicación y el contrato, ó sus bienes y actividades.

k) Cumplir, respecto al personal que emplee para el mantenimiento del aparcamiento, las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

CUARTO ACUERDO: Aprobar los pliegos y la convocatoria para adjudicar parcelas de garaje en régimen de alquiler en el B° de Aiega.

5º.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE DESAHUCIO POR IMPAGO.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 28 de Octubre de 2.013.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: INICIO PROCEDIMIENTO DE DESAHUCIO POR IMPAGO DE RENTA. B° DE AIEGA

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 19/2009, de 23 de noviembre, de medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios.
- Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, que configuró la actual regulación en materia de Desahucios.

PRIMERO: Procede la remisión de la documentación correspondiente al letrado contratado por el Ayuntamiento para iniciar el procedimiento de desahucio en relación con los inquilinos incluidos en el certificado emitido por la Interventora Municipal. Aunque no es necesario requerir previamente a los inquilinos deudores se les ha citado a todos ellos a entrevistas personales y se ha procurado pactar planes de pago que permitan la cancelación de la deuda teniendo en cuenta los ingresos familiares.

Junto con la demanda de desahucio por impago de vivienda se puede acumular la reclamación de deuda.

SEGUNDO: Interpuesta la demanda hay que tener en cuenta las siguientes circunstancias:

- Posibilidad de Enervación. Se mantiene la posibilidad de que el demandado ponga fin al procedimiento evitando el lanzamiento, enervando la acción, es decir, abonando las rentas y cantidades asimiladas reclamadas en la demanda, así las que se hayan devengado hasta el momento de efectuarse la enervación.
- Condonación de la Deuda. El demandante podrá manifestar en su escrito de demanda la posibilidad de que se le condonen al demandado todo o parte de las rentas y/o de las costas devengadas, a cambio de abandonar el inmueble en un plazo no inferior a quince días desde que se efectúe el requerimiento.
- Requerimiento de Pago. Admitida a trámite la demanda, se realizará un requerimiento por plazo de 10 días para que el demandado puede pagar y desalojar el inmueble, allanarse, oponerse o manifestar que tiene derecho a la enervación, en el caso de que el demandante haya manifestado expresamente lo contrario en su demanda. Notificación del Requerimiento de Pago al demandado, permitiéndose la posibilidad de que este requerimiento se efectúe por medio de edictos, en los términos previstos en el art. 155.3 LEC.

TERCERO: En algún supuesto hay que reclamar también impagos de la comunidad de vecinos o del seguro, así como solicitar datos sobre impagos de IBERDROLA u otros suministros. Junto a estas cantidades cabe la imposición de costas al deudor.

CONCLUSIONES

A la vista de lo anterior procede el acuerdo de interponer demanda de desahucio y reclamación de cantidades en relación con los deudores señalados en la relación aportada por la Intervención Municipal.”

Teniendo en cuenta que, con anterioridad a la adopción del acuerdo, se produce el abono de recibos pendientes por los deudores identificados con los números de ficha 15, 30 y 37,

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

QUINTO ACUERDO: 1. Anular, en su caso, por incumplimiento los Planes de Pago correspondientes a los inquilinos relacionados en el certificado emitido por la Intervención Municipal e iniciar procedimientos de desahucio por impago contra los siguientes arrendatarios, que incumplen los criterios fijados por el pleno en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 2.013:

Nombre	DNI
J.A.B.G.	20.169.779-K
L.F.G.	22.734.854-K
A.M.H.	14.947.085-Y
F.J.U.R.	15.950.679-H
R.M.C.H.	20.173.339-Q
M.T.F.A.	45.671.838-W
F.J.F.M.	20.171.261-P
A.G.R.	22.727.130-W
A.L.V.	20.176.282-S
J.M.M.M.	22.726.327-G
J.C.M.M.	11.932.798-F
D.S.L.	30.560.267-Y
B.V.E.	30.650.847-N
J.I.V.G.	20.168.950-C

2. Remitir la documentación correspondiente al abogado designado por el Ayuntamiento para que inicie ante el juzgado las actuaciones pertinentes.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Kristobal (EAJ-PNV), quien explica que se trata de casos examinados por los servicios sociales y que a todos se les ha ofrecido la realización de planes de pago. Los tres grupos políticos municipales están de acuerdo en el inicio del expediente y se trata de evitar situaciones injustas derivadas de los impagos.

De la Sra. Herrera (BILDU), quien manifiesta que van a apoyar la adopción del acuerdo, pero que se trata de un asunto delicado y hay que tener

cuidado al dar explicaciones. Visto el informe se constata que hay casos de inquilinos que no pagan de forma habitual y constituye un problema teniendo en cuenta que hay otros vecinos que tienen necesidad de vivienda.

Del Sr. Salicio (PSE-EE) quien manifiesta lo siguiente:

“El Grupo Municipal Socialista va a ser coherente con la decisión adoptada en el Pleno del pasado febrero, cuando, por unanimidad, se aprobaron los criterios en los que se basa este procedimiento.

Como ya dijimos en febrero, ante todo, hay que dejar claro que esta situación, por muy desagradable que nos pueda resultar, no debe confundirse con el grave problema de los desahucios hipotecarios.

En el caso de las viviendas de alquiler municipales de Aiega nos encontramos ante una grave injusticia social, ya que ante una misma situación algunos inquilinos hacen un esfuerzo por pagar las rentas y otros no, penalizándose al cumplidor.

Esto se agrava aún más cuando resulta que algunos de los deudores ni siquiera han acudido a las reuniones a las que se les ha convocado para hacer frente a esta situación. Reuniones en las que, a aquellos inquilinos que sí han acudido, si la razón del impago era su situación económica, se les ha redirigido a los Servicios Sociales para que recibiesen las ayudas que pudieran necesitar, tal y como se nos dice desde el Equipo de Gobierno.

Como todos sabemos, en Ortuella existe una demanda de vivienda en régimen de alquiler social que hace aún más injusta esta situación. En el último sorteo de dos viviendas se presentaron más de 30 solicitudes de vecinos que reunían las condiciones para tener acceso a esas viviendas.

El Equipo de Gobierno y los Técnicos Municipales nos aseguran que se ha intentado dar todas las facilidades habidas y por haber para que los deudores pudieran hacer frente a sus deudas. Hay que tener en cuenta también que el importe de los alquileres se establece en función de la capacidad económica de los inquilinos.

Pero en vista del resultado, tal y como ya dijimos en febrero, es evidente que hace tiempo que se deberían haber adoptado medidas como la que ahora nos vemos obligados a tomar, en vez de haber esperado a que algunos de los inquilinos llegaran a acumular hasta 69 recibos impagados, es decir, que este Ayuntamiento ha permitido que haya inquilinos que llevan casi 6 años sin pagar ni un sólo recibo del alquiler.

Este tipo de situaciones son las que al final desprestigian el Estado de Bienestar y las Prestaciones Sociales. Podemos imaginarnos al inquilino que se pregunta por qué va a seguir pagando el alquiler cuando su vecino no lo paga desde hace casi 6

años y nadie le ha pedido responsabilidades. O los vecinos que presentaron solicitud para esas dos viviendas que se preguntan por qué ellos no han podido acceder a una de esas viviendas cuando resulta que las están ocupando personas que no pagan ni parecen tener intención de hacerlo.”

6º.- MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRANSMISION DE LAS PARCELAS DE GARAJE DEL BARRACON.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Hacienda celebrada el día 28 de Octubre de 2.013.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal, que es textualmente como sigue:

“D. ALBERTO GABANES RIVERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: MODIFICACION DE LAS CONDICIONAES DE TRANSMISIÓN DE LAS PARCELAS DE GARAJE DEL PARKING DEL BARRACON

La propuesta consiste en realizar una modificación de las condiciones de transmisión a fin de facilitar a los vecinos, en la situación económica actual, la transmisión de las parcelas en aquellos casos en que el Ayuntamiento no cuente con una lista de espera de posibles compradores.

En los pliegos aprobados por el Ayuntamiento consta la siguiente cláusula:

DECIMO CUARTA.- TRANSMISION DE LAS PLAZAS INTERVIVOS-MORTISCAUSA .

Las plazas de garaje una vez adjudicadas, satisfechos los importes que correspondan y elevadas a pública escritura podrán ser transmitidas por el titular en cualquier momento, si bien deberán seguirse las siguientes reglas:

1.- El interesado en la transmisión deberá solicitar, o previamente la oportuna autorización del Ayuntamiento el cual determinará el futuro adquirente de acuerdo con la relación o lista de espera existente, así como el valor actualizado de la parcela que corresponda en ese momento a la transmisión, teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumo deducida del periodo comprendido entre las dos transmisiones.

2.- No será de aplicación lo previsto en el párrafo anterior cuando un residente deje de serlo y ello lleve aparejada la venta de su vivienda, en cuyo caso podrá transmitirse al comprador de la vivienda la plaza de garaje con carácter preferente frente a cualquier otro interesado, siempre y cuando dicho comprador pueda demostrar ante el Ayuntamiento su propia residencia.

En este caso la transmisión requerirá previamente la solicitud del nuevo interesado y la autorización por parte del Ayuntamiento, quien determinará asimismo el valor de transmisión de la plaza.

3.- En el supuesto de que falleciera el titular, su derecho se transmitirá a su cónyuge viudo o herederos legítimos, quienes si no fueran residentes deberán transmitir la parcela en las condiciones indicadas, en el plazo máximo de 6 meses siguientes al fallecimiento. A tal fin comunicarán el hecho formalmente al Ayuntamiento, el cual determinará conforme a la lista de espera el futuro adquirente.

En cualquiera de los casos si no existiera ningún solicitante a la espera de plaza el Ayuntamiento no vendrá obligado a la compra de la misma y por tanto el titular seguirá al frente de la propiedad hasta tanto se habilite una nueva lista de espera. No obstante transcurrido un año desde que el interesado pusiese en conocimiento la existencia de plaza vacante sin que por el Ayuntamiento se le comunicara el nombre de futuro titular, aquel podrá enajenarla libremente, si bien será el Ayuntamiento el que determine el precio máximo de transmisión de la plaza.

A fin de evitar que en caso de no existir lista de espera el vecino tenga que esperar un año, se propone la modificación del párrafo anterior estableciendo un plazo máximo de **tres meses**, suficiente para que el ayuntamiento realice una convocatoria en el supuesto de no existir compradores.”

El Ayuntamiento pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

SEXTO ACUERDO: Modificar el pliego de condiciones para proceder a la adjudicación de parcelas de garaje en el Parking de Mendialde, de conformidad con el informe transcrito, y proceder a la convocatoria correspondiente.

Votan todos los concejales a favor, a excepción del Sr. Alcalde que se abstiene.

7º.- CONVENIO CON LA DIOCESIS EN RELACION CON EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE URIOSTE.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a exponer el presente punto del Orden del Día.

Teniendo en cuenta que fue objeto de dictamen en la Comisión de Obras.

Considerando que el texto original del convenio se había modificado en la Comisión de Obras y trasladada la propuesta a la Diócesis es rechazada por ésta, proponiéndose por el equipo de gobierno la aprobación del texto original.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adopta el siguiente:

SEPTIMO ACUERDO: Aprobar el siguiente convenio:

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ORTUUELLA Y LA PARROQUIA DE SAN BERNABE APOSTOL DE URIOSTE SOBRE DESTINO A USO PÚBLICO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA

En Ortuella, a 13 de Noviembre de 2.013.

REUNIDOS:

De una parte, D. SAULO NEBREDA TREBEJO, Alcalde del Ayuntamiento y en representación del mismo mediante acuerdo municipal del 13 de Junio de 2.013.

Y, de la otra D. EDUARDO LOSOHA BELOPE, con D.N.I. N° 79114580 P, Párroco de la Unidad Pastoral de Ortuella, Nocedal y Urioste y en representación de la misma.

Da fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, D. Alberto Gabanes Rivero.

A N T E C E D E N T E S

La Parroquia de San Bernabé del B° de Urioste es propietaria de una instalación deportiva (consistente en un Frontón y cancha de baloncesto), ubicada junto a la Casa Parroquial, instalación deportiva que precisa de adecentamiento y mantenimiento.

El Ayuntamiento suscribió en 1.986 un Convenio para proceder a la reparación del mismo, pero debido al tiempo transcurrido y la utilización del indicado se hace necesario la adquisición de otros compromisos.

En razón de lo expresado y a fin de solucionar este asunto a satisfacción de ambas partes y en orden a prestar un adecuado servicio al pueblo, se han mantenido conversaciones entre la Parroquia y el Ayuntamiento.

En base a los referidos antecedentes, ambas partes conciertan el presente CONVENIO a tenor de las siguientes:

CL A U S U L A S

PRIMERA.- El Ayuntamiento se compromete a realizar el adecentamiento del Frontón y Campo de Baloncesto, así como a su mantenimiento, dentro de los límites presupuestarios del ejercicio correspondiente y de acuerdo con el plan de conservación que anualmente se consensúe entre las partes.

En todo caso las obras que excedan del mero mantenimiento e impliquen una alteración de la configuración actual de las instalaciones objeto del presente convenio requerirán el consentimiento expreso y escrito de la Parroquia de San Bernabé.

SEGUNDA.- La Parroquia de San Bernabé, como contraprestación, se obliga a seguir manteniendo las referidas instalaciones (Frontón y Campo de Baloncesto) al servicio del vecindario como si de un servicio público se tratara, por un plazo de 20 años.

Transcurridos 20 años desde la firma de este convenio, éste se prorrogará por plazos anuales, salvo que al término del mismo o de cualquiera de sus prórrogas fuera denunciado por una de las partes, siempre que dicha denuncia se realice al menos con dos (2) meses de antelación.

TERCERA.- El Ayuntamiento utilizará el Frontón e instalaciones para actividades deportivas, bastando a tal efecto comunicación a la Parroquia con plazo mínimo de dos días de antelación, teniendo prioridad el Ayuntamiento, en todo caso, a su utilización sobre cualquier otra Institución ó personas privadas, exceptuando a la propia Parroquia.

CUARTA.- El Ayuntamiento asumirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados con ocasión de las obras que promueva o ejecute en las instalaciones objeto del presente convenio, así como de las actividades que allí tuvieren lugar.

QUINTO.- Dado que las instalaciones objeto del presente convenio son propiedad de la Parroquia de San Bernabé y están próximas al templo, el Ayuntamiento velará para que tanto las actividades organizadas en ellas por el Consistorio, como el uso público que se haga de las mismas sean respetuosos con la fe católica.

SEXTA.- El incumplimiento de lo establecido en cualquier cláusula supondrá la anulación del convenio con las consecuencias legales que de la misma se deriven.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Valle (BILDU), se van a abstener porque consideran que no es la iglesia quien debe imponer condiciones al ayuntamiento y que lo que debiera hacer es devolver los terrenos a los vecinos. En cualquier caso entienden el interés de los vecinos en disponer de esas instalaciones. No están de acuerdo en que se proponga este texto cuando lo que se consensuó fue otra cosa.

El Sr. Salicio (PSE-EE) señala lo siguiente:

“Lo que se nos presenta es exactamente el mismo que no pudo aprobarse hace más de un año debido a la abstención de todo el Pleno, sorprendentemente incluido el propio Equipo de Gobierno que había traído ese texto al Pleno. Nuestra postura es la misma que entonces. Tal y como hemos comunicado a la Asociación de Vecinos de Urioste, no vamos a ser un obstáculo para que este Convenio salga adelante, pero seguimos creyendo que la redacción del quinto punto no es la más adecuada, por lo que volveremos a abstenernos.”

El Sr. Alcalde aclara que la aprobación de este texto se propone al objeto de desbloquear la situación. De lo contrario los perjudicados serán los vecinos de Urioste.

Se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 EAJ-PNV
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 5 (3 PSE-EE; 2 BILDU)

8º.- ADJUDICACION DE LA CONCESION DE KIOSKO EN CATALINA GIBAJA.

Se retira el punto del Orden del Día.

9º.- MOCION FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE BILDU EN RELACION CON LA PLATAFORMA HERRIRA

Teniendo en cuenta la moción presentada por el grupo Municipal de BILDU, que es textualmente como sigue:

“MOZIOA

En los últimos años, en EuskalHerria, hemos vivido profundos cambios políticos.

La decisión y el anuncio del cese definitivo de la actividad armada de ET A, el 20 de octubre de 2011, ha supuesto un profundo cambio político.

Este Pueblo se tiene que construir desde el respeto y la defensa de todos los derechos, a través de la consolidación de la paz y la democracia, y en base a la voluntad de sus ciudadanos y ciudadanas. Eso es lo que la mayoría de este Pueblo eligió hace ya tiempo. Esta semana, han sido detenidos miembros de la plataforma "Herrira". Las detenciones -que se han realizado conforme a la tesis de que "todo es ETA" suponen un retroceso en el camino del impulso y la consolidación del proceso de la paz en EuskalHerria.

Las instituciones vascas y una mayoría significativa de la sociedad vasca han denunciado, una y otra vez, la vulneración de derechos básicos que están sufriendo los presos vascos; han reivindicado que es legítimo defender los derechos que la Ley, el derecho internacional y la declaración de derechos humanos les reconocen a los presos.

La vulneración indefinida de derechos básicos no contribuye, en modo alguno, a la búsqueda de la solución que necesita nuestro Pueblo.

Los procesos de ilegalización de organizaciones políticas lesionan derechos fundamentales como son las libertades de ideología, expresión, reunión y participación y afecta directamente al respeto que se merece la pluralidad de la sociedad vasca, y también a la convivencia en nuestro pueblo; y nos aleja considerablemente del escenario de normalización política que, una y otra vez, reclama la sociedad vasca.

Por todo ello, presentamos al pleno para su debate y aprobación los siguientes puntos:

1- El pleno del Ayuntamiento de Ortuella denuncia la estrategia político-judicial del Gobierno español, que, basándose en leyes de excepcionalidad, utiliza determinadas instancias judiciales como la Audiencia Nacional para activar la

tesis del "todo es ET A" a sabiendas de que ET A anunció hace casi dos años el cese definitivo de su actividad armada y porque, en vez de asumir la responsabilidad política de verificar la irreversibilidad y la veracidad de la decisión de ET A, en vez de impulsar el proceso de paz, trata de recuperar la idea de que la actividad de dicha organización perdura.

2- El pleno del Ayuntamiento de Ortuella reclama respeto a todos los derechos civiles y políticos de toda la ciudadanía y solicitan la puesta en libertad de todas las personas detenidas que en el seno de Herrera estaban trabajando por los derechos fundamentales de los y las presas vascas.”

El Ayuntamiento pleno aprueba por mayoría el siguiente:

OCTAVO ACUERDO: “1- El pleno del Ayuntamiento de Ortuella denuncia la estrategia político-judicial del Gobierno español, que, basándose en leyes de excepcionalidad, utiliza determinadas instancias judiciales como la Audiencia Nacional para activar la tesis del "todo es ET A" a sabiendas de que ET A anunció hace casi dos años el cese definitivo de su actividad armada y porque, en vez de asumir la responsabilidad política de verificar la irreversibilidad y la veracidad de la decisión de ET A, en vez de impulsar el proceso de paz, trata de recuperar la idea de que la actividad de dicha organización perdura.

2- El pleno del Ayuntamiento de Ortuella reclama respeto a todos los derechos civiles y políticos de toda la ciudadanía y solicitan la puesta en libertad de todas las personas detenidas que en el seno de Herrera estaban trabajando por los derechos fundamentales de los y las presas vascas.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Salicio (PSE-EE):

“Los Socialistas Vascos, como siempre, somos respetuosos con las decisiones judiciales. Por ello, no vamos a juzgar operaciones como la desarrollada contra Herrera.

Hay que recordar que anteriormente otras dos organizaciones de apoyo a los presos de ETA fueron ilegalizadas, y que, por tanto, corresponde a la Justicia establecer si Herrera es una sucesora de las anteriores.

No es ésta una forma de escurrir el bulto. Al contrario, los Socialistas creemos especialmente importante reivindicar el valor de la democracia, frente a quienes durante años han pretendido acabar con ella, y reclamar respeto a la separación de poderes, en un país como el nuestro tan acostumbrado a lo contrario.

En un caso tan complejo como éste, con más razón, debemos respetar los criterios marcados por la Justicia. Porque nos guste más, o nos guste menos, el respeto a

las decisiones judiciales es la base fundamental del propio sistema democrático. Lo que no puede ser es que sólo asumamos las decisiones judiciales que nos agradan, como la tomada por el Tribunal de Estrasburgo respecto a la Doctrina Parot, doctrina sobre la que, por cierto, este grupo municipal ya ha expresado su opinión en este mismo Pleno.

Por otra parte, cabe subrayar que todas estas operaciones no tendrían sentido si ETA declarase su disolución definitiva y desapareciese de nuestras vidas de una vez por todas. Porque, aunque haya puesto fin a los atentados y extorsiones, sigue siendo una organización terrorista que se vanagloria de su actividad pasada y cuya simple existencia contamina a quienes se mueven a su alrededor y por extensión a toda la sociedad.

Decisiones como la adoptada por Sortu, de no organizar homenajes públicos a los presos de ETA excarcelados para no herir la sensibilidad de las víctimas, son las que necesita este país para lograr una convivencia basada en el respeto mutuo, y ése es el camino en el que nos entenderemos.

Para finalizar, no podemos evitar expresar nuestra sorpresa por el doble juego del PNV presentando esta moción conjunta con Bildu, cuando resulta que quien disolvió porra en mano a los manifestantes el día de las detenciones, no fue la Guardia Civil, si no la propia Ertzaintza.”

Se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 8 (6 EAJ-PNV; 2 BILDU)
- Votos en contra: 3 PSE-EE
- Abstenciones: 0

9º.- MOCION FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSE-EE EN RELACION CON LA APERTURA DEL TUNEL DEL SERANTES.

Teniendo en cuenta la moción presentada por el grupo Municipal de PSE-EE, que es textualmente como sigue:

“AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

Oscar Salicio Rego. Portavoz del Grupo Municipal PSE-EE del Ayuntamiento de ORTUELLA al amparo de la legación vigente. Presenta a fin de que sea debatida por este Pleno. la siguiente MOCION:

APERTURA DEL TUNEL DEL SERANTES

JUSTIFICACION:

El pasado 16 de octubre conocimos por los medios de comunicación que, durante una reunión con la dirigente del PP Vasco, Arantza Quiroga la Ministra de Fomento, Ana Pastor anunció que "el problema del túnel del Serantes será resuelto de manera urgente" solución que pasaría por su inmediata puesta en funcionamiento para que los trenes de mercancías comiencen a salir del Puerto de Bilbao a través de la Línea 2 de cercanías RENFE: abriendo así la puerta a una supuesta ampliación del parque de Santurtzi, tal y como viene reclamando el Alcalde de esa localidad.

Con esta forma de actuar con decisiones unilaterales los dirigentes populares en general y del PP Vasco en particular por no oponerse a esa solución urgente demuestran un total desconocimiento de la situación real cuando no desprecio hacia las vecinas y vecinos de Ortuella y Trapagaran, así como una falta de respeto a los acuerdos alcanzados sobre este asunto entre instituciones. Partidos políticos y colectivos vecinales afectados.

La historia de este proyecto demuestra cómo gestiona el PP el Ministerio de Fomento. En la época en la que Francisco Álvarez Cascos estaba al frente de este Ministerio, una de las primeras propuestas proyectaba uno de sus extremos en mitad de una zona residencial edificada años antes y cuya existencia parecían desconocer en el Ministerio y en propuestas posteriores se hipotecaba el desarrollo de áreas industriales.

Ya durante los trabajos de ejecución del túnel del Serantes se llegó al acuerdo de que éste no entraría en pleno funcionamiento cuando la Variante Sur Ferroviaria fuese una realidad con la posibilidad de que en caso de ser estrictamente necesario por algún problema en el recorrido actual pudiera ser utilizado de forma puntual y excepcional para dar salida a las mercancías del Puerto de Bilbao a través de Ortuella y Trapagaran.

No se entendería que, para satisfacer las demandas del Ayuntamiento de Santurtzi de ampliar su parque hasta la ría se sacrifique a los dos Municipios mineros. Y decimos que no se entendería porque mientras que en su recorrido actual los trenes de mercancías no interfieren con el normal funcionamiento de la Línea 1 de cercanías RENFE, puesto que desde Santurtzi hasta Barakaldo el trazado es de doble vía, la propuesta de poner en funcionamiento el túnel ahora implicaría que los trenes de mercancías transitarían por un Ortuella trazado de vía única hasta Barakaldo, con la consiguiente interferencia con los servicios de cercanías de la Línea 2.

Por si lo dicho hasta ahora fuera poco cabría destacar también que la demanda del Ayuntamiento de Santurtzi es irrealizable puesto que aunque se ponga en funcionamiento el túnel del Serantes seguirá siendo necesario un "by-pass" para que los trenes de mercancías puedan salir del Puerto en caso de que ocurra cualquier incidencia que impidiese el paro de éstos por el túnel, por lo que la desaparición total de las vías y la ampliación del parque hasta la ría son técnicamente imposibles.

Queda muy bien en los medios la fotografía en la que el PP vasco pide "soluciones urgentes" cuando la única solución viable y aceptable hace años que se encuentra sobre la mesa de los responsables del Ministerio de Fomento y esa solución para el túnel del Serantes es ejecutar la Variante Sur Ferroviaria.

Es por todo esto por lo que someternos a la aprobación de este Pleno la siguiente MOCION:

1- El Ayuntamiento de Ortuella rechaza firmemente el anuncio del Ministerio de Fomento sobre la puesta en funcionamiento del túnel del Serantes y el consiguiente paso de trenes de mercancías procedentes del Puerto de Bilbao por la Línea 2 de cercanías RENFE (Muskiz- Bilbao).

2- El Ayuntamiento de Ortuella insta al Ministerio de Fomento a que retome el proyecto de la Variante Sur Ferroviaria como única solución viable y aceptable al " problema" del túnel del Serantes.

3- El Ayuntamiento de Ortuella insta al Ministerio de Fomento y al PP Vasco a que respeten los acuerdos alcanzados entre instituciones. Partidos políticos y colectivos vecinales respecto a la posible puesta en funcionamiento del túnel del Serantes.

4- El Ayuntamiento de Ortuella invita al Ministerio de Fomento a que inicie un proceso de conversaciones con los Ayuntamientos afectados para que pueda tener información de primera mano sobre los inconvenientes que implicaría la apertura inmediata del túnel del Serantes.

5.- El Ayuntamiento de Ortuella remitirá copia del presente acuerdo al Ministerio de Fomento.”

El Ayuntamiento pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

NOVENO ACUERDO: “1- El Ayuntamiento de Ortuella rechaza firmemente el anuncio del Ministerio de Fomento sobre la puesta en funcionamiento del túnel del Serantes y el consiguiente paso de trenes de mercancías procedentes del Puerto de Bilbao por la Línea 2 de cercanías RENFE (Muskiz- Bilbao).

2- El Ayuntamiento de Ortuella insta al Ministerio de Fomento a que retome el proyecto de la Variante Sur Ferroviaria como única solución viable y aceptable al " problema" del túnel del Serantes.

3- El Ayuntamiento de Ortuella insta al Ministerio de Fomento y al PP Vasco a que respeten los acuerdos alcanzados entre instituciones. Partidos políticos y colectivos vecinales respecto a la posible puesta en funcionamiento del túnel del Serantes.

4- El Ayuntamiento de Ortuella invita al Ministerio de Fomento a que inicie un proceso de conversaciones con los Ayuntamientos afectados para que pueda tener información de primera mano sobre los inconvenientes que implicaría la apertura inmediata del túnel del Serantes.

5.- El Ayuntamiento de Ortuella remitirá copia del presente acuerdo al Ministerio de Fomento.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

De la Sra. Herrera (BILDU), quien considera que la organización del transporte público brilla por su ausencia. No están de acuerdo con el segundo punto y consideran que lo que hay que hacer es debatir en profundidad y no hacer parches (P.e. la supersur).

Del Sr. Kristobal (EAJ-PNV), quien señala que el partido socialista sigue sin dar soluciones. Ya hace años se determinó que la variante sur ferroviaria era la única solución y estando el PSOE en el gobierno no se dotó económicamente. La ejecución de dicho proyecto sería buena para Euskadi al mejorar el transporte de mercancías desde el puerto. Están a favor con matices y solicitan el traslado del asunto al Congreso a través de sus representantes allí.

El Sr. Salicio (PSE-EE) señala que el partido socialista se encontró con la obra realizándose y tapió el túnel, impulsando la alternativa.

El Sr. Cristóbal (EAJ-PNV) le contesta que es un despilfarro mantener cerrada una obra de cincuenta millones.

El Sr. Alcalde informa que se han intentado poner en contacto con el ministerio de fomento y con Arantza Quiroga, sin obtener respuesta alguna.

Se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (6 EAJ-PNV; 3 PSE-EE)
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 2 BILDU

10º.- MOCION FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSE-EE UDALAGUNTZA

Teniendo en cuenta la moción presentada por el grupo Municipal de PSE-EE, que es textualmente como sigue:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA

OSCAR SALICIO REGO, Portavoz del Grupo Municipal PSE-EE del Ayuntamiento de ORTUELLA, al amparo de la legislación vigente, presenta, a fin de que sea debatida por este Pleno, la siguiente MOCIÓN:

UDALAGUNTZA - 2.013

JUSTIFICACIÓN

El programa Udalaguntza, para la financiación de los gastos destinados a la ejecución de obras en edificios, de propiedad municipal, en los que funcionan centros docentes dependientes de la Administración Educativa, ha supuesto una colaboración muy eficaz para el mantenimiento de los centros educativos en buenas condiciones.

Esa aportación de la Administración educativa cobra aún mayor importancia en esta época, en la que al aumento de necesidades a cubrir se suman las carencias presupuestarias municipales.

Por eso es incomprensible que no se haya publicado la convocatoria de 2013, más aún si se tiene en cuenta que en 2012, año también de dificultades presupuestarias para todas las administraciones, la convocatoria del programa estuvo dotada con 10 millones de euros.

La incertidumbre sobre la convocatoria Udalaguntza de este año en curso proviene por tanto de que hace meses que ya debería haberse publicado, y sobre todo, de que el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura no ha comunicado a estas alturas si habrá o no la convocatoria Udalaguntza de 2013.

Por todo ello, proponemos a este Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

El Ayuntamiento de Ortuella insta al Departamento de Educación, Política lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, a publicar con carácter de urgencia la Orden por la que se regula la financiación de los gastos destinados a la ejecución de obras en edificios de propiedad municipal, en los que funcionan centros docentes dependientes de la Administración educativa (Udalaguntza-2013 con el mismo importe que se asigno a la misma convocatoria para 2012.

El Ayuntamiento pleno, por mayoría, adopta el siguiente acuerdo:

DECIMO ACUERDO: Se desestima la moción formulada.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Kristobal (EAJ-PNV) que considera que hay un reparto en la realización de las inversiones entre Gobierno Vasco y Ayuntamientos. Le consta que se van a convocar las subvenciones, por lo que carece de sentido la moción.

Se procede a la votación del acuerdo con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (3 PSE-EE; 2 BILDU)
- Votos en contra: 6 EAJ-PNV
- Abstenciones: 0

11º.- DAR CUENTA DE DECRETOS.

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.950.-** Delegación de funciones en los concejales.
- DECRETO.951.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.952.-** Titularidad de Bar Luis en cuanto a Ocupación de Vía Pública con mesas y sillas
- DECRETO.953.-** Ayuda a trabajador para adquisición de gafas.
- DECRETO.954.-** “Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza pública”.
- DECRETO.955.-** Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales. Perros sueltos.
- DECRETO.956.-** Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales. Ganado suelto (vacas). Polígono Granada.
- DECRETO.957.-** Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente peligrosos. Perro potencialmente peligroso suelto (raza rottweiler).

- DECRETO.958.-** Reclamación de cantidades presentada por la Comunidad de Propietarios de Mendialde nº 16, correspondiente al ejercicio 2011 y 2012
- DECRETO.959.-** Incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza reguladora de la Tenencia y Protección de Animales. Ganado suelto (vacas). Balsas de Granada.
- DECRETO.960.-** Retirada de perro de la vía pública. Ratonero Bodeguero Andaluz.
- DECRETO.961.-** Reclamación de cantidades presentado por la Comunidad de Propietarios de Avda. del Minero nº 46.
- DECRETO.962.-** Retirada de perro de la vía pública. Schnauzer Miniatura.
- DECRETO.963.-** Euskal Jaiak 2013
- DECRETO.964.-** Fin de vía administrativa
- DECRETO.965.-** Desestimando solicitud de fraccionamiento
- DECRETO.966.-** Licencia asistencia a Curso D^a M.T.R.Q.
- DECRETO.967.-** Sustitución por vacaciones de Administrativa de Oficinas Generales en D^a A.U.S.
- DECRETO.968.-** Obras Menores
- DECRETO.969.-** Anulación expediente de fraccionamiento de deudas
- DECRETO.970.-** Aprobar la convocatoria de ayudas a Familiares de personas Presas 2.013.
- DECRETO.971.-** Aprobar la convocatoria de ayudas a las asociaciones que desarrollan su actividad en materia de Cooperación al Desarrollo (O.N.G.S).
- DECRETO.972.-** Cambio retribución mensual en nuevo contrato.
- DECRETO.973.-** Denegar la solicitud de pintado de rayas amarillas en la parcela 1.3.5. del Polígono Abra Industrial, solicitado por Goizalde S.L.
- DECRETO.974.-** Aprobar la Certificación 1^a de las Obras de Reparación de la Cubierta de la Casa Nº 45 del Bº Ralera. Marju 2006 S.L.
- DECRETO.975.-** Estimar parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por la Cdad. de Vecinos de C. Gibaja Nº 18.

- DECRETO.976.-** Realización de Obras de cierre y soleras en el camino de servidumbre de la Cdad de la Llana 17-27.
- DECRETO.977.-** Propuesta para el servicio de recogida de aceite domestico
- DECRETO.978.-** Mercadillo. Uso de soportales.
- DECRETO.979.-** Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales.
- DECRETO.980.-** Aprobando el Padrón del Canon de Parcelas de Garajes Parquin Otxartaga ejercicio 2013.
- DECRETO.981.-** Aprobación del marco presupuestario 2013-2016.
- DECRETO.982.-** Instalación de Barracas en la Plaza Otxartaga con motivo de Euskal Jaiak 2013.
- DECRETO.983.-** Aprobar el gasto de facturas incluidas en la relación F/2013/35
- DECRETO.984.-** Aprobar el gasto de facturas incluidas en la relación F/2013/36
- DECRETO.985.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Septiembre 2013
- DECRETO.986.-** World-café. Diversidad sexual: rompiendo estereotipos.
- DECRETO.987.-** Modificación presupuestaria 1/TRANSF0613
- DECRETO.988.-** Desestimando solicitud anulación liquidación Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas
- DECRETO.989.-** Desestimando Recurso de Reposición contra Providencia de Apremio por impago de multa
- DECRETO.990.-** Fin de Vía Administrativa
- DECRETO.991.-** Modificación del Decreto de Alcaldía nº 842/2013 respecto a la dirección de la notificación.
- DECRETO.992.-** Reclamación de cantidades presentada por la Comunidad del Parking de la Residencia H95666087
- DECRETO.993.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios de Aiega nº 1 la retirada de una farola ubicada en su fachada, así como establecer la condición de la instalación de foco facilitado por este Ayuntamiento, junto al portal nº 2

- DECRETO.994.-** Archivo de expediente de cambio de titularidad de la actividad de “Oficina y Aparcamiento de Grúas” sita en el Polígono Urioste nº 145 solicitada por la empresa transportes y Gruas Lomax, S.L.
- DECRETO.995.-** Primer requerimiento para la presentación de la documentación correspondiente al cambio de titularidad de la actividad de “Bar Kiko” sito en Catalina Gibaja nº 3
- DECRETO.996.-** Requerimiento de presentación de documentación en relación con la COMUNICACIÓN PREVIA correspondiente a la actividad de “OFICINA DE VENTAS INMOBILIARIAS” sita en Avda. del minero nº 36 presentada por INVERSORA ORIS, S.L.
- DECRETO.997.-** Segundo requerimiento de legalización de la actividad de “CALDERERIA” sita en el Polígono granada, manzana M. pabellón 6 , cuyo titular es MECANIZADOS METALURGICOS TACALME, S.L.
- DECRETO.998.-** Requerimiento de presentación de COMUNICACIÓN PREVIA y documentación complementaria de la actividad de “PELUQUERIA” sita en el local de Catalina Gibaja nº 18 bajo .
- DECRETO.999.-** Denegar Licencia de Obras de acondicionamiento de pabellón sito en la parcela D-7 del Polígono Granada para realizar la actividad de “Almacenamiento de Vehículos de Maquinaria de Limpieza y Material Auxiliar y Oficinas” cuyo titular es Tecnologías Medioambientales Químicas y Catalizadores, S.L.
- DECRETO.1000.-** Requerir la presentación de documentación y solicitud de Cambio de Titularidad de la actividad de “BAR LUIS” en el Barrio de Nosedal nº 45.
- DECRETO.1001.-** Sanción por infracción a J. V. R. con D.N.I.I: 45822894-V
- DECRETO.1002.-** Sanción por infracción a N. F. G. con D.NI. : 44978132-E
- DECRETO.1003.-** Archivo expediente a M. V. L. N. con D.N.I: 72387341-Q
- DECRETO.1004.-** Archivo expediente a R. G. C. con D.N.I: 20182191-J
- DECRETO.1005.-** Segundo requerimiento para la realización del cambio de titularidad de la actividad BAR “Naveira” sito en Mendialde nº 15.
- DECRETO.1006.-** Obras Menores
- DECRETO.1007.-** Finalización expediente de licencia de obras y devolución de una parte de ICIO a C.S.S.

- DECRETO.1008.-** Modificación del Decreto 909/13 respecto a la superficie a utilizar en la Plaza de Otxartaga (suelo público) por la Empresa Mapfre durante los días 26 y 27 de Septiembre para la Campaña “Te cuidamos tu coche”
- DECRETO.1009.-** Conceder Licencia de Obras correspondiente al Proyecto de Ejecución de 78 viviendas de V.P.O garajes y trasteros, (Anexo reformado Mad. nº 4) presentado por Guillermo Benitez Acha, en representación de IZA Obras y Promociones, S.A.
- DECRETO.1010.-** Liquidación definitiva ICIO de S.F.R.
- DECRETO.1011.-** Liquidación definitiva ICIO de la “Sociedad Montañera Encartaciones”.
- DECRETO.1012.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago de la factura incluida en la relación de facturas F/2013/37.
- DECRETO.1013.-** Erradicación de la plaga de termites en la Casa Consistorial.
- DECRETO.1014.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.1015.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de relación de facturas F/2013/38.
- DECRETO.1016.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de relación de facturas F/2013/39.
- DECRETO.1017.-** Concediendo Bonificación en el Impuesto de Circulación por antigüedad.
- DECRETO.1018.-** Retirada de perro de la vía pública. Schnauzer Miniatura.
- DECRETO.1019.-** Retirada de perro de la vía pública. Pastor Alemán.
- DECRETO.1020.-** Aprobación del gasto de cuotas pendientes de los años 2005 y 2007 del préstamo concertado con G.V. en relación al inmueble E2-0057-0001.
- DECRETO.1021.-** Archivo de expediente correspondiente a la actividad de “COMPRA-VENTA DE METALES PRECIOSOS” sita en Catalina Gibaja nº 24 cuyo titular es D. Emanuel Losa Gabarre.
- DECRETO.1022.-** Conceder ampliación de UN (1) MES de plazo para la presentación de COMUNICACIÓN PREVIA de la Actividad de “Almacén de Material de Construcción” en Urioste nº 113 a nombre de OFREMECOR, S.L.

- DECRETO.1023.-** OBRAS MENORES
- DECRETO.1024.-** Revisión de Renta del Contrato de arrendamiento de la viviendas municipal del Grupo Aiega N° 18-3° B.
- DECRETO.1025.-** Revisión Liquidación Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas
- DECRETO.1026.-** Revisión Liquidación Ocupación de Vía Pública con Mesas y Sillas
- DECRETO.1027.-** Renovación Tarjeta de Estacionamiento a L.V.G.
- DECRETO.1028.-** Solicitudes de instalación de puesto de venta en vía pública por parte de Asociaciones contra el abandono animal sin ánimo de lucro.
- DECRETO.1029.-** Devolución de avales a T-Systems.
- DECRETO.1030.-** Devolución de la parte proporcional de IVTM por baja definitiva.
- DECRETO.1031.-** Licencia asistencia a Jornada D. K.G.G.
- DECRETO.1032.-** Sustitución del Jefe de la Policía Local por vacaciones.
- DECRETO.1033.-** Licencia para la instalación de una mesa de cuestación por el Día del Cáncer de Mama.
- DECRETO.1034.-** Licencia para la instalación de un rastrillo benéfico, para la Asociación APA-PUPPY BILBAO
- DECRETO.1035.-** Aprobando el pago de la subvención vinculada al Plan de formación Comarcal.
- DECRETO.1036.-** Compensación de deuda con devolución proporcional del IVTM 2013 por baja definitiva.
- DECRETO.1037.-** Concesión Administrativa del Nicho N° 1258, por un período de 10 años.
- DECRETO.1038.-** Revisión de la Renta de la vivienda sita en Grupo Aiega N° 14-3° C.
- DECRETO.1039.-** Revisión de la Renta de la vivienda sita en Grupo Aiega N° 8-1° B.
- DECRETO.1040.-** Informe de inspección de Apertura de la Actividad de “Peluquería” sita en Catalina Gibaja n° 18

- DECRETO.1041.-** Requerimiento de presentación de puesta en Marcha de las Instalaciones de Protección contra Incendios en la Actividad de “Taller de reparación de piezas de automoción y almacén de recambios” sita en el Polígono Abra Industrial, parcela 1.5.1. B a nombre de JED SOCIEDAD PATRIMONIAL, S.L.
- DECRETO.1042.-** Incoación de expediente sancionador por el inicio de actividad sin Comunicación Previa. Expte. 18/2013
- DECRETO.1043.-** Incoación de expediente sancionador por el inicio de actividad sin Licencia de Apertura. Expte. 1/2012
- DECRETO.1044.-** Expediente sancionador por inicio de actividad sin licencia de apertura. Expediente 16/2013.
- DECRETO.1045.-** Adjudicación parcela de garaje núm 30. OKE.
- DECRETO.1046.-** Adjudicación parcela de garaje núm 11. Residencia de Ancianos.
- DECRETO.1047.-** Adjudicación parcela de garaje núm 5. OKE.
- DECRETO.1048.-** Expediente de modificación presupuestaria 1/HABILIT0413.
- DECRETO.1049.-** Desestimar reclamación sobre devolución de tasas a la Comunidad de Propietarios de Avda. de la Estación 36.
- DECRETO.1050.-** Expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF0713.
- DECRETO.1051.-** Aprobando devolución de aval a Aisilan XXI S.L.
- DECRETO.1052.-** Desestimar recurso sobre anulación y devolución de liquidaciones del IIVTNU.
- DECRETO.1053.-** Aprobación de justificación de la subvención concedida a la Asociación Aizaharbe para fiestas San Juan 2013.
- DECRETO.1054.-** Anulación de expediente de fraccionamiento de deudas.
- DECRETO.1055.-** Expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF0813
- DECRETO.1056.-** Primer requerimiento para la presentación de la Comunicación Previa – Declaración responsable de la actividad de “Almacenaje de Baterías, Electrodomésticos y Equipos Electrónicos” en el pabellón industrial L-4-2 del Polígono Granada solicitado por ELECTROTRANSRECYCLING, S.L.
- DECRETO.1057.-** Obras Menores.

- DECRETO.1058.-** Orden de Ejecución a la Comunidad de Propietarios de Aiega nº 1 para que proceda a la reparación de la fachada para evitar nuevos desprendimientos a la vía pública.
- DECRETO.1059.-** Modificación Decreto nº 1034/2013.
- DECRETO.1060.-** Obras realizadas sin Licencia Municipal en Bañales nº 41.
- DECRETO.1061.-** Adjudicación elaboración de plano topográfico del barrio de Las Losinas.
- DECRETO.1062.-** Aprobar el gasto de facturas incluidas en la relación F/2013/40.
- DECRETO.1063.-** Aprobar el gasto de facturas incluidas en la relación F/2013/41.
- DECRETO.1064.-** Aprobar la 2ª Fase de la Campaña “Irakurritz gozatu” . Area Euskera.
- DECRETO.1065.-** Aprobación modificación presupuestaria 1/HABILIT0513.
- DECRETO.1066.-** APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/TRANSF0913.
- DECRETO.1067.-** Aprobación facturas Plan de Formación Comarcal.
- DECRETO.1068.-** Aprobación actividad cultural de Cuentacuentos.
- DECRETO.1069.-** ANULADO.
- DECRETO.1070.-** Revisión de la Renta de la vivienda sita en Grupo Aiega Nº 17-1º A y modificación de la titularidad.
- DECRETO.1071.-** Aprobar la Certificación 2ª y final de las obras de Reparación de la Cubierta de la casa nº 45 del Bº La Ralera. Marju 2006 S.L.
- DECRETO.1072.-** Consolidación de Grado Puesto de Intervención.
- DECRETO.1073.-** Aprobación de las acciones y solicitud de subvención dentro del programa Zainduz.
- DECRETO.1074.-** Paralización del derribo y desmantelamiento de los antiguos pabellones de BURDILAN.
- DECRETO.1075.-** Requerir a la Empresa Manuel García Mendoza S.A de “transformación de productos cárnicos – Sebería” un informe trimestral de un Organismo de control Medioambiental, respecto al funcionamiento de la Actividad y cumplimiento de las medidas correctoras.

- DECRETO.1076.-** Devolución de la parte proporcional del IVTM por baja definitiva.
- DECRETO.1077.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas incluidas en la relación F/2013/43.
- DECRETO.1078.-** Concesión tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a M.P.G.U.
- DECRETO.1079.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago correspondiente a Emtesport por los Servicios de explotación de las Piscinas y Bar durante el verano 2013
- DECRETO.1080.-** Aprobar el Catalogo de Productos de Euskera 2.013
- DECRETO.1081.-** Aprobar el gasto y ordenar el pago de facturas incluidas en la relación F/2013/44
- DECRETO.1082.-** Aprobación Proyecto de Ejecución de Recuperación de las galerías de extracción de Mineral y Urbanización complementaria de los Hornos de calcinación, realizado por el Arquitecto Ramón Garitano Garitano.
- DECRETO.1083.-** Obras Menores
- DECRETO.1084.-** Tercer requerimiento para la realización del cambio de titularidad de la Actividad Bar “Naveira” sito en Mendialde nº 15
- DECRETO.1085.-** Aprobando el gasto y ordenando el pago de gasto de desplazamiento por asistencia a curso a trabajadora.
- DECRETO.1086.-** Orden de Ejecución a los actuales propietarios del conjunto Empresarial Antigua Empresa Burdilan, S.L. “Grupo Afer” para que procedan con urgencia a instalar seguridad en la zona o en caso contrario derribar todas las edificaciones existentes, para evitar riesgos de accidentes a terceros.
- DECRETO.1087.-** Segundo requerimiento para la presentación de documentación correspondiente a la tramitación del expediente de la actividad “Taller para Calderería Metálica y Mecanización, “ sita en el Polígono Granada h5-6 a nombre de Calderería integral Tacalme XXI, S.L.
- DECRETO.1088.-** Solicitud de ampliación de plazo para la presentación de la Comunicación previa-declaración responsable de la actividad de Txoko sita en Catalina Gibaja nº 5 cuyo titular es la empresa Ecus Inversora, S.L

- DECRETO.1089.-** Cierre de expediente de Actividad de Montajes de Muebles a nombre de Muebles y Montajes Nere, S.L. sito en el Polígono Granada manzana N
- DECRETO.1090.-** Ordenando el pago de gastos aprobados.
- DECRETO.1091.-** Transmisión de licencia de Auto taxis nº 3
- DECRETO.1092.-** Solicitud de datos del Padrón.

No se produce ninguna intervención.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen las siguientes intervenciones:

1. Del Sr. Alcalde, que anuncia la retirada de las placas franquistas de los edificios de viviendas de Mendialde.
2. Del Sr. Valle (BILDU), quien señala que desea conocer que ha ocurrido con los disparos realizados en la nochevieja del año pasado y que se va a hacer en relación con la unidad de ejecución situada junto al ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le contesta que desconoce que ha ocurrido con el incidente de nochevieja ya que no se permitió al Ayuntamiento personarse. Respecto al segundo asunto manifiesta que el Ayuntamiento va a defender los intereses de los vecinos.

3. De la Sra. Del Pozo (PSE-EE), quien considera que “ante la presentación esta mañana por parte de este Ayuntamiento de la Feria “Kulturen arteko azoka”, volvemos a preguntarnos dónde está la agenda cultural de Ortuella, como siempre, organizado todo tarde y mal. Primero se indica en comisión de Cultura de septiembre que dicha Feria se realizaría entre los días 18-19-20 de octubre y no coincidiendo con la “Euskal Jaia” como se había comentado inicialmente y con palabras textuales del Concejal de Eventos, “mejor para no pisarnos las actividades”. Pero pasaron los días y nunca más se supo, sólo algún comentario de que no iba a poder ser por el “dinero que suponía al ayuntamiento” (tras comentar en comisión que no suponía dinero para el ayuntamiento, salvo la infraestructura, coste del cual se hace cargo el mismo en otros eventos).

Ahora nos encontramos con que se va a celebrar este fin de semana, sin dar la publicidad adecuada, colocando carteles a última hora y con rueda de prensa porque, si no, ni nos enterábamos los propios vecinos. Como siempre, seguro que como otros muchos asuntos, lo ocurrido con esta Feria tiene una explicación completamente comprensible, pero no deja de ser un granito de arena más en una programación sin objetivos claros y hecha a “salto de mata”.

Insistimos en la necesidad de elaborar una agenda cultural, trimestral, semestral o como estimen oportuno para que el vecino esté informado de cuantas actividades y eventos culturales y deportivos se vayan a celebrar en el municipio. No se puede llevar una agenda del “hoy para mañana” sin información, lo que provoca que nuestros vecinos salgan a buscar fuera lo que no encuentran o no saben que existe en el municipio por falta de información. Creemos que la mayoría de las actividades se organizan desde primeros de año, o por lo menos, debería haber una previsión, y se debería dar una información detallada de las mismas, por lo que esto, más que un ruego o una pregunta, es una súplica, ¿para cuándo una agenda cultural en condiciones?.

El Sr. Kristobal (EAJ-PNV), le contesta que es gratuita. En principio necesitaba apoyo de infraestructura eléctrica y toma de agua pero no se podía asumir el coste. Tampoco a él le gusta la forma en que al final se ha realizado pero todo se debe a que al final le han dicho que podían venir, a última hora.

Respecto a la agenda cultural, en el área se optó por realizar la publicidad de las actividades a través de la página web y funciona bien.

El Sr. Salicio (PSE-EE) le contesta que la agenda cultural no es un papel, es una programación de actividades con unos criterios.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas quince minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

